

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 87 • Miércoles, 16 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales y Secretaría General.— 2.910

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.910

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.912

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.918

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría.— 2.919

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 2.920

Agencias Estatales de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste y Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— 2.921

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Pozoblanco, El Carpio, Montemayor, Puente Genil, Hinojosa del Duque, La Carlota, Encinas Reales, Espejo, Encinarejo de Córdoba, Lucena y Bujalance 2.923

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 2.941

— Sevilla. Sala de lo Social.— 2.942

Juzgados.— Lucena y Córdoba 2.942

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Lucena, Montilla y Córdoba 2.943

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Montoro (Córdoba).— 2.944

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 4.680

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empleadora Soledad Estrada Molina, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero Rusudan Shonvadze, nacional de Georgia, con pasaporte/NIE número X-04769743-A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El objeto de la notificación es un escrito de la Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales que copiado literalmente dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente, se ha observado la falta de los siguientes documentos: Fotocopia del DNI de la empleadora y documentos que acrediten la capacidad o solvencia económica de la empleadora para hacer frente a los gastos de la contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 1 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 4.692

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente de revocación de licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado: Don Rafael Rodríguez Adrián.

D.N.I.: 30.430.619-D.

Localidad: Almodóvar del Río.

Precepto: Real Decreto 137/1993.

Artículos: 97.2, 97.5 y 98.1.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

— Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de junio de 2003.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 4.261

Referencia Expediente TC-01/4365

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidro-gráfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares: Rafael López Sillero (D.N.I./N.I.F. 30025495F), Antonia López Sillero (D.N.I./N.I.F. 30775571F), Francisco López Sillero (D.N.I./N.I.F. 75581897X), José López Sillero (D.N.I./N.I.F. 30745856P) y Valerio López Sillero (D.N.I./N.I.F. 29914779J).

Lugar, término y provincia de la toma: "Canillas y Fontanar", Santaella (Córdoba).

Caudal concesional: 10'74 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 107.385 m³/año.

Superficie regable: 71'5900 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V. en cada pozo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de las captaciones: 82 m. y 62 m. respectivamente.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 10'74 litros por segundo y un volumen máximo de 107.385 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 32'22 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 4.315

Subterráneas 2625/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Francisco Vergara Tienda (C.I.F. 75643318K).

Dirección: Fernando de Córdoba, 15. 14850 Baena (Córdoba).

Registro Organismo: (Diario Área).

Caudal solicitado: 0'66 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 6.600 m³.

Uso: Riego, doméstico, usos varios.

Tipo de cultivo: Olivar (3'97 Ha.).

Finca: Pedro Baeza.

Captaciones:

Término

Tipo	Coord. X	Coord. Y	municipal	Provincia
Sondeo	384012	4167745	Baena	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.316

Subterráneas 1899/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Aceites y Derivados El Campanario, S.A. (C.I.F. A-78750585).

Dirección: General Pardiñas, 98. 28006-Madrid.

Registro Organismo: 12 de septiembre de 2003 (Diario Área 23 de septiembre de 2003).

Caudal solicitado: 3'91 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 39.114 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Olivar (26'50 Ha.).

Finca: Conejero y Salmerón.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Pozo	377371	4211362	Montoro	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.317

Subterráneas 2627/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Agustín García Díaz (C.I.F. 30420782Q).

Dirección: Molinos, 20. 14900 Lucena (Córdoba).

Registro Organismo: (Diario Área).

Caudal solicitado: 1'87 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 18.700 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Olivar (9'36 Ha.).

Finca: Cortijo de Mora.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Pozo	356293	4149712	Aguilar de la Frontera	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.320

Subterráneas 2632/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Joaquín Jurado de las Morenas (C.I.F. 75643710E).

Dirección: Reyes Católicos, 5. 14850 Baena (Córdoba).

Registro Organismo: (Diario Área).

Caudal solicitado: 1'11 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 11.100 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Olivar (1'84 Ha.).

Finca: Huerta Los Vaqueros.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Pozo	378710	4167650	Baena	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.444

Referencia Expediente TC-17/5097

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
 Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.
 Titulares: José Juan Valdivia Sánchez (N.I.F. 23561696J), Concepción M.ª Valdivia Ortí (N.I.F. 30795811F), Eduardo Valdivia Ortí (N.I.F. 30786489T), José Eduardo Valdivia Ortí (N.I.F. 30548662Q) y Concepción M.ª Inmaculada Ortí Alcántara (N.I.F. 29941622S).
 Lugar, término y provincia de la toma: "Casillas de Velasco y El Bonal", Adamuz (Córdoba), Montoro (Córdoba).
 Caudal concesional: 1'91 litros por segundo.
 Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 19.050 m³/año.
 Superficie regable: 12'7000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 4,5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 6 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 5'72 litros por segundo.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Sevilla, 20 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 Núm. 4.446**

Referencia Expediente TC-17/4818

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: U.H. 49: Niebla-Posadas (dos pozos).
 Clase y afección: Uso I: Riego-Aspersión-Jardines (3'6000 Has.).
 Uso II: Riego-Goteo-Jardines (5'4000 Has.).
 Titular: Comunidad de Propietarios El Baldío (N.I.F. H-14293625).
 Lugar, término y provincia de la toma: "Urbanización El Baldío", Palma del Río (Córdoba).
 Caudal concesional: Uso I: 2'05 + Uso II: 1'84 = 3'89 litros por segundo.
 Dotación: Uso I: 5.700 m³/año.Ha. Uso II: 3.365 m³/año. Ha.
 Volumen: Uso I: 20.520 m³/año. Uso II: 18.171 m³/año. Total = 38.691 m³/año.
 Superficie regable: 9'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5'5 C.V. y 4'5 C.V. en los pozos y de 7'5 C.V. en el rebombeo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 95 m. y 82 m. cada uno.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 3'89 litros por segundo y un volumen máximo de 38.691 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11'66 litros por segundo.
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 Núm. 4.449**

Subterráneas 88/2004

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Miguel Rafael Vida Pavón (C.I.F. 30064149K).
 Dirección: Cruz Conde, 28, 0. 14001 Córdoba.
 Registro Organismo: 9 de febrero de 2004 (Diario Área 11 de febrero de 2004).

Caudal solicitado: 3'76 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 37.600 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Varios (8'00 Ha.).

Finca: La Ratosa de San José.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Pozo	353749	4177519	Córdoba	Córdoba

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 21 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
 CÓRDOBA
 Núm. 4.574**

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Notificadas a los deudores de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad:

Expt	Nombre y apellidos	Domicilio	C.Pos	D.N.I.	Matricula	Marca	Modelo	Deuda
0300021635	AKOUDAD—JAMAL	AV ANDALUCIA 8	14100LACARLOTA	X2603184K	81318GY	OPEL	ZAFIRA-AG	848,97
9600006461	ALMACENES ESPINOSA CORDOBA S.L	PG CHINALES PARCELA56	14007CORDOBA	B14021239	CO074032	SEAT	600	5599,63
0300021628	BENITO DE BLAS JUAN CARLOS	PUERTA DEL RINCON, 20	14001CORDOBA	30500710L	CO1003Y	SEAT	MARBELLA	264,99
0300021628	BENITO DE BLAS JUAN CARLOS	PUERTA DEL RINCON, 20	14001CORDOBA	30500710L	CO4225X	SEAT	MARBELLA	264,99
0100161959	BRASILIMPORTACIONESTEXTILES,S.L	PZ RAMON Y CAJAL 4	14003CORDOBA	B14388514	CO6845AV	—	—	4261,34
0200094605	CARMONA MORALES ISIDRO	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 BJ 1	14013CORDOBA	30526175T	J2552D	SEAT	131M1600	4440,83
0200094605	CARMONA MORALES ISIDRO	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 BJ 1	14013CORDOBA	30526175T	MA4066L	SEAT	1322000R	4440,83
0200094605	CARMONA MORALES ISIDRO	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 BJ 1	14013CORDOBA	30526175T	CO8121X	FORD	ORION 1.6	4440,83
0200094605	CARMONA MORALES ISIDRO	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 BJ 1	14013CORDOBA	30526175T	CO6825AD	FORD	SIERRA 2.0I	4440,83
0000048380	CARO DURAN ANTONIO	MOTRIL 26 3 A	14013CORDOBA	52241379F	CO0555AP	HYUNDAI	COULPE	539,98
0200024277	CARRASCO CRUZ ANTONIO	APARTADO DE CORREOS 53	14550MONTILLA	76565654S	0689BMR	OPEL	ASTRA G	3307,35
0200024277	CARRASCO CRUZ ANTONIO	APARTADO DE CORREOS 53	14550MONTILLA	76565654S	4437BMD	NISSAN	PRIMERA 5P 2.0	3307,35
0200024277	CARRASCO CRUZ ANTONIO	APARTADO DE CORREOS 53	14550MONTILLA	76565654S	CO8966AU	RENAULT	R.MASTER	3307,35
0300021433	ESCOBAR POZUELO Mª LUISA	POLG.GUADALQUIVIR MANZ 2-6-30	14013CORDOBA	30424215E	CO1924AL	RENAULT	CLIO 1.2	107,51
0300021433	ESCOBAR POZUELO Mª LUISA	POLG.GUADALQUIVIR MANZ 2-6-30	14013CORDOBA	30424215E	CO3191AV	RENAULT	MEGANE CLASSIC	107,51
9600103210	ESPARTERO RUIZ PEDRO	INGENIERO TORRES QUEVEDO 0	14013CORDOBA	30471906B	6999CCN	FOR	FOCUS	2122,01
9600080154	FERNANDEZ DOMINGUEZ ISABEL	POETA GABRIEL CELAYA 10	14011CORDOBA	44373056D	CO6800S	OPEL	KADETT 13S	1442,85
0300170717	FERNANDEZ GARCIA JMARIA	CT NACIONAL IV MADRID-CADIZ KM 409	14013CORDOBA	48575346R	CA2618AM	RENAULT	R1916V3P	589,01

0300170717	FERNANDEZ GARCIA J.MARIA	CT NACIONAL IV MADRID-CADIZ KM 409	14013 CORDOBA	48875346R	SE4584BH	SUZUKI	GSX600F	569,01
9600024048	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE ENRIQUE	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002 CORDOBA	30891638J	C07329N	SUZUKI SANTANA	SJ-410	7332,72
9600032361	FRANCISCO CARMONA CARMONA S.L.	LOSALAMOS MONTEALTO 1	14100 LACARLOTA	B14426159	C05894R01	FIAT	DUC. CHACAB 18Q2.5D21367,11	11
0000126677	GARCIA MUÑOZ AURELIO	LIBANDRES SANTACRUZ MANZ 1 PORT 02	14013 CORDOBA	30041505D	01515CBT	RENAULT	MEGANE SCENIC	1954,35
9700122405	GOMEZ CARMONA JOSE	ASIN PALACIOS 41 3ª 4	14011 CORDOBA	30447026V	C1028BLJ	YAMAHA	Y050	18199,23
9700122405	GOMEZ CARMONA JOSE	ASIN PALACIOS 41 3ª 4	14011 CORDOBA	30447026V	SE6168BK	SEAT	TERRA 1.3	18199,23
9600126347	GOMEZ ORTIZ FRANCISCO	LAS LOMAS 16 2 1	14005 CORDOBA	30422194W	68910HT	RENAULT	MEGANE CLASSIC	1253,02
0000066043	GORDON GARCIA BERNABE	ALCALDE VELASCON NAVARRO 15	14004 CORDOBA	30426577H	C2168BMY	VESPA	83IE	5752,85
0000066043	GORDON GARCIA BERNABE	ALCALDE VELASCON NAVARRO 15	14004 CORDOBA	30426577H	C04409AJ	VESPINO	SKIPPER 150	5752,85
9700155474	GUIL PEREZ RAFAEL	ESCRITOR CRISTOBAL DE MESA 422	14007 CORDOBA	30420055B	C05782M	PEUGEOT	309 GTI	6654,81
9600046307	HERENCIA PEREZ JOSE	SANTAROSA 16 4 1	14006 CORDOBA	30994100B	C0042777	RENAULT	R-4	8969,71
0000113644	JIMENEZ AGUILAR J ANTONIO	MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 CYBERLIBRERIA 14004 CORDOBA	14013 CORDOBA	27274315H	SE092867	LAMBRETTA	125LJ	4658,93
9700032307	JIMENEZ MEDINA ASCENSION	TORREMOLINOS, 33	14013 CORDOBA	30537318B	C5970BPG	APRILIA	SONIC 50	1383,34
0000123344	JIMENEZ MORENO SANTIAGO	BARNO. JOSE MAGUILAR BLANCO 29	14005 CORDOBA	26015577R	C03693AX	RENAULT	MASTER	5760,72
0100036594	KHAN — MAHMODD	PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA 363	14010 CORDOBA	X0656510K	C01342AJ	NISSAN	VALETTE	2079,50
0000043636	LOPEZ CARRETERO ARTURO	FRAY ALBINO 17 3 1	14013 CORDOBA	30800303Z	51728VMZ	DAELIM	TRS 125 FELLOW	2081,06
0100109025	LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	AV GUERRITA 31 0 4 C	14005 CORDOBA	30486513F	11728GJ	—	—	7779,38
9600031829	MALDONADO GARCIA FCO ANGEL	AEROPUERTO KM 60	14005 CORDOBA	30063732H	C09945EE	SEAT	133 LLUJO	555,87
0300172333	MARTINEZ PEREZ RAFAEL	PINTOR JOAN MIRO 2-3-3	14011 CORDOBA	30515381Q	C48612AL	MERCEDES	190E	1684,61
0000066599	MISAS JURADO JOSE ANTONIO	AV CADIZ 8	14005 CORDOBA	30790337F	C08203L	FOR	FIESTA 957	1957,14
9700180537	MOLINA JURADO RAFAEL VICEN	SAN CRISTOBAL 67	07600 LLLUCMAJOR	30991062D	PM077421	SEAT	60 D	2843,74
0300170212	MORENO CARRILLO MANUEL	LIBANDRES SANTA CRUZ 1-7-BJ-4	14013 CORDOBA	30851161S	C00289H	SEAT	127	784,58
0300170212	MORENO CARRILLO MANUEL	LIBANDRES SANTA CRUZ 1-7-BJ-4	14013 CORDOBA	30851161S	C05702L	YAMAHA	RZ50	784,58
0300170919	MORENO GARCIA MANUEL JOSE	LIBANDRES DE CURZ, 3-9-3-1	14013 CORDOBA	30946150H	C0777BPK	RELIUJ	FIRST	560,47
9600120485	OLIVA TRENADO JUAN MANUEL	PROFESOR LUCENA CONDE 2	14006 CORDOBA	1156577D	C08465UJ	RENAULT	R 19 TSE 5PTA	7194,91
9200066318	ORTEGA FISICA SEBASTIAN	TORREMOLINOS 41	14013 CORDOBA	30463161B	08868ST	CFEL	ZAFIRA-A	856,18
0300201029	PEREZ GALLARDO MANUEL	JUAN DE AVILA, 5	14005 CORDOBA	3000338N	C02534H	SUZUKI	GT165	504,61
9600021768	PEREZ LASTRA CANO MARIA TERESA	AV DE MANOLETE 4	14005 CORDOBA	30440867E	C00460V	FORD	SIERRA 2.0I	28291,84
9200157860	PEREZ ROMERO JUAN RAFAEL	LA PENAL 19 1º B	07560 CALA MILLOR	30497078K	C08757H	RENAULT	R-4S	31868,45
0300190319	PESGIL CER S.L.	ACERA DE GRANADA 1	14009 CORDOBA	144631345	50888KK	CFEL	ASTRA G CC	173,50
0300190319	PESGIL CER S.L.	ACERA DE GRANADA 1	14009 CORDOBA	144631345	81750KP	IVECO	35S11	173,50
0100123472	PIZARROSO GUTIERREZ ANTONIO	HERMOSILLA 41 2º D	14009 CORDOBA	144631345	C08916AW	FIAT	SEICIENTO	173,50
9600134229	REDEL PUEYOLUIS GONZAGA	AV RONDA DE LOS TEJARES 195 5 5 2	26250 STO. DOMINGO DE LA CALZADA	40973052R	96578KS	SEAT	CORDOBA	1951,02
9600065688	REINA RIOS FELIX	ROMERO DE TORRES 3	14008 CORDOBA	30468008B	M13325F	RENAULT	19	1577,91
9600065688	REINA RIOS FELIX	ROMERO DE TORRES 3	14520 F. NUÑEZ	30507884V	A8131BW	MERCEDES	380SLC	7179,50
9600065688	REINA RIOS FELIX	ROMERO DE TORRES 3	14520 F. NUÑEZ	30507884V	C0024222	VESPA	125	7179,50
9300233770	ROJAS RAMOS ANTONIO	MALVARROSA 69	14520 F. NUÑEZ	30507884V	C02629M	AUDI	1000DT	7179,50
0000054434	ROVIRA REIFS JOSE MANUEL	SA MOLA, S/N	46011 VALENCIA	30452733C	66188SS	HYOSUNG	Gz250	5727,14
0300175060	RUIZ CUEVAS ANDRES	SAN JANUARIO, 2	07689 MANACOR	30405317F	C036880	RENAULT	R-21GTS	4885,01
9700082726	SANCHEZ VADILLO MANUEL JOSE	PLATERO REPISO 102 180	14009 CORDOBA	30483614N	C07464AC	CITROEN	ZX-1.4 REFLEX	2107,74
9600011015	SERRANO PEDROSA MARIA ANGELES	LAS LOMAS 5 4 4	14010 CORDOBA	30816346A	C02709AC	YAMAHA	2V LX V535	9800,59
0300170414	SUAZO GRAU JORDI	AV/D PARALELO, 89-4-4	14005 CORDOBA	30528795Z	C08693AM	FIAT	DLUCATO	2407,88
0300170414	SUAZO GRAU JORDI	AV/D PARALELO, 89-4-4	08034 BARCELONA	46763005X	C06533N	SUZUKI	SANTANA SJ410	1969,71
0300171222	TAFAOUI — SALAH	CONDE GARAY 58	08034 BARCELONA	46763005X	CR51440	FORD	FIESTA	1969,71
9700069083	VALERO MARTINEZ FRANCISCO	AV VIRGEN DE LOS DOLORES 17 2	34100 SALDAÑA	X0757119M	M5470Y	RENAULT	RZ1GTD	1584,78
0300199110	WHITTAKER — IAN BERRILL	LAS CRUCES 24	14004 CORDOBA	30531356M	02856ZD	CFEL	ASTRA	12611,88
0300206675	ZEBIDA SABAH RASED	PZ AGRUPACION DE LAS COFRADIAS 15	14540 LA RAMBLA	X4601248Y	4302CBP	PEUGEOT	EXPERT	1409,44
			14003 CORDOBA	30513193J	C03444AU	SSANGYONG	MUSSO 4X4 WAGON	1469,97

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 14/01/99).

El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el

expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 25 mayo 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA**

Núm. 4.769

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal,

recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo

34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cuatro punto cuatro de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. PUBLICACION	EN B.O.P. / B.O.C.A.	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14002117418	BILORE,S.A.	CL HUERTEZUELOS 7	14900	LUCENA	03	14	2003	016853773	0803	0803	25.746,96
0111	10	14004761575	SANCHEZ NAVAS MANUEL	AV DE CERVANTES 22	14008	CORDOBA	03	14	2003	016614206	0703	0703	331,88
0111	10	14004985786	PERULA LUNA JOSE LUIS	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2003	016858221	0803	0803	458,77
0111	10	14005566877	EXPLOTACIONES MINERAS CO	CL MINA SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	03	14	2003	016861453	0803	0803	185,68
0111	10	14005566877	EXPLOTACIONES MINERAS CO	CL MINA SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	03	14	2003	017392529	0903	0903	179,69
0111	10	14005938309	MARTINEZ TAPICERIA DECOR	AV DE LA VINUELA 7	14010	CORDOBA	03	14	2003	016865291	0803	0803	2.378,11
0111	10	14008813751	CORDOBESA DE HELADOS, S.	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	017415767	0903	0903	4.279,20
0111	10	14100048221	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016659773	0703	0703	2.950,78
0111	10	14100048221	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016896314	0803	0803	2.872,68
0111	10	14100048221	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	017424962	0903	0903	2.515,38
0111	10	14100048322	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016659874	0703	0703	1.804,60
0111	10	14100048322	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016896415	0803	0803	1.723,84
0111	10	14100048322	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	017425063	0903	0903	1.693,94
0111	10	14100048423	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016659975	0703	0703	242,51
0111	10	14100048423	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	016896516	0803	0803	242,51
0111	10	14100048423	LOS SANCHEZ Y OTROS S.A.	CL CONCEPCION 6	14008	CORDOBA	03	14	2003	017425164	0903	0903	250,74
0111	10	14100091061	ARVIMUR,S.L.	CT DE RUTE 2	14900	LUCENA	03	14	2002	015783663	0802	0802	2.415,88
0111	10	14100182607	BRIOCHE CORDOBES, S.L.	PG POLIGONO CHINALES	14007	CORDOBA	03	14	2003	016897526	0803	0803	412,18
0111	10	14100182607	BRIOCHE CORDOBES, S.L.	PG POLIGONO CHINALES	14007	CORDOBA	03	14	2003	017426073	0903	0903	288,53
0111	10	14100403481	HERMANOS CORDON CHAPA Y	PG LA VINUELA 24	14900	LUCENA	03	14	2003	016899748	0803	0803	503,87
0111	10	14100969115	TELEMOTO S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2003	017436783	0903	0903	1.885,26
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	010548954	1103	1103	841,66
0111	10	14101396117	R.F.V. INSTALACIONES ELEC	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2003	017439817	0903	0903	159,10
0111	10	14101497056	MUEBLES PEDRO LOZANO S.L	CT DE LA SIERRA KM.	14900	LUCENA	03	14	2003	016911569	0803	0803	2.173,79
0111	10	14101631846	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02	14	2004	010093862	1003	1003	434,50
0111	10	14101710860	INRYGA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 7	14005	CORDOBA	03	14	2004	010001714	0102	0102	297,17
0111	10	14101800382	MUEBLES NACELU,S.L.	CL LOS HERREROS S/N	14900	LUCENA	03	14	2003	016916017	0803	0803	3.672,86
0111	10	14101802305	DOMELUC,S.L.	CM DE TORREMOLINOS,	14900	LUCENA	03	14	2003	016916118	0803	0803	2.448,86
0111	10	14101865151	NAVERO NAVERO FERNANDO	AV MOZARABES 7	14011	CORDOBA	03	14	2003	016917229	0803	0803	840,52
0111	10	14102018533	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	03	14	2003	016685338	0703	0703	1.406,17
0111	10	14102018533	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	03	14	2003	016918845	0803	0803	654,14
0111	10	14102124627	PLANTYGER,S.L.	PG LOS ALFARRES, CALL	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	017449012	0903	0903	4.221,65
0111	10	14102124627	PLANTYGER,S.L.	PG LOS ALFARRES, CALL	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	010110138	1003	1003	4.334,65
0111	10	14102227485	HENS PISTON MANUEL	CT CañADA DE RABADAN	14120	FUENTE PALME	04	14	2003	005064839	0903	0903	360,62
0111	10	14102239310	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACETUNO 12	14001	CORDOBA	02	14	2004	010102451	1003	1003	212,38
0111	10	14102239310	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACETUNO 12	14001	CORDOBA	02	14	2004	010562492	1103	1103	205,51
0111	10	14102738959	KEM MUEBLES,S.L.	PG INDUSTRIAL LA VIR	14900	LUCENA	03	14	2003	017457193	0903	0903	6.801,48
0111	10	14102742191	RAFAEL HARO INSTALACIONE	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA	03	14	2003	016928949	0803	0803	935,32
0111	10	14102835858	MUEBLES,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02	14	2004	010571687	1103	1103	424,86
0111	10	14102859302	CELIFONT,S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2003	016930363	0803	0803	2.509,27
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2003	016930464	0803	0803	2.191,81
0111	10	14102988836	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	017460025	0903	0903	194,40
0111	10	14102988836	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	02	14	2004	010110030	1003	1003	1.004,40
0111	10	14103023693	COM.B. GRANDE MUNOZ	CL PESCADERIA 16	14640	VILLA DEL RI	03	14	2003	016931878	0803	0803	1.548,02
0111	10	14103060877	ALBA BRIOA FRANCISCO	PG QUEMADAS,10 APTDO	14014	CORDOBA	02	14	2003	017460934	0903	0903	848,91
0111	10	14103060877	ALBA BRIOA FRANCISCO	PG QUEMADAS,10 APTDO	14014	CORDOBA	02	14	2004	010111444	1003	1003	877,18
0111	10	14103092607	MOTOS JOSE CARLOS NAVARR	PA PINTOR TORRADO 7	14006	CORDOBA	03	14	2003	016933393	0803	0803	343,02
0111	10	14103147874	IMPER ANSA,S.L.	CL RAFAEL PEREZ DE G	14005	CORDOBA	03	14	2003	016934407	0803	0803	7.129,66
0111	10	14103147874	IMPER ANSA,S.L.	CL RAFAEL PEREZ DE G	14005	CORDOBA	03	14	2003	016934508	0803	0903	792,23
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ,S.L.	CL APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	03	14	2003	016258336	0603	0603	3.480,17
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ,S.L.	CL APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	03	14	2003	016935821	0803	0803	2.664,28
0111	10	14103292465	YUSTE MENDOZA ESTEBAN JO	CL SAN SEBASTIAN 87	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	017333319	1299	0300	2.841,95
0111	10	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA,S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	016707061	0703	0703	2.004,88
0111	10	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA,S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	016938043	0803	0803	2.692,63
0111	10	14103349453	PAVIMENTACION REYCAR, S.L.	CL Peñas CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02	14	2004	010579064	1103	1103	972,01
0111	10	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	016939760	0803	0803	1.823,75
0111	10	14103483738	TRANSPORTES EPORENSES, S	CT MADRID-CADIZ_KM.	14600	MONTORO	03	14	2003	016940467	0803	0803	469,78
0111	10	14103483738	TRANSPORTES EPORENSES, S	CT MADRID-CADIZ_KM.	14600	MONTORO	03	14	2003	017468614	0903	0903	375,82
0111	10	14103484950	AFAL PULIMENTOS,S.L.	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	03	14	2003	016940568	0803	0803	305,52
0111	10	14103680364	TRANSPORTES ZACOPES.L.	CL FUENTES 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	016713125	0703	0703	1.015,25
0111	10	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID KM. 399 FI	14610	ALCOLEA	03	14	2003	016943295	0803	0803	2.569,25
0111	10	14103791310	GIL HIDALGO JOSE	AD SEGUNDO DEPARTAME	14100	CARLOTA LA	03	14	2004	010468425	0203	0203	15,82
0111	10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2003	016945723	0803	0803	4.248,80
0111	10	14103887094	ACRITUNAS EL PICADERO, S.	CT CORDOBA-MALAGA «L	14900	LUCENA	02	14	2004	010589269	1103	1103	268,39
0111	10	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2004	010590077	1103	1103	531,01
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03	14	2003	016720401	0703	0703	712,37
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03	14	2003	017476694	0903	0903	687,29
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	03	14	2003	016721613	0703	0703	474,29
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	03	14	2003	016951076	0803	0803	474,29
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	14	2003	017477304	0903	0903	863,95
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13									

0111	10	14104255694	CARMEN PEDRAJAS, S.L.	CL INFANTA DOña MARI	14005	CORDOBA	03	14	2003	016954312	0803	0803	344,99
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2004	010599272	1103	1103	1.159,77
0111	10	14104343907	IBERCOR SIGLO XXI, S.A.	AV GRAN CAPITAN 35	14001	CORDOBA	03	14	2004	010132460	1003	1003	943,42
0111	10	14104531540	JORGE LUC, S.L.	CL HUERTEZUELOS, S/N	14900	LUCENA	06	14	2004	010923012	0602	0602	930,37
0111	10	14104548617	INFORMES Y DATOS POR INT	CL SANTA ROSALIA 15	14940	CABRA	03	14	2003	016734141	0703	0703	475,78
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	016962392	0803	0803	462,41
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	017489226	0903	0903	464,89
0111	10	14104767572	SEOANE MOYANO JESUS DOMI	CL SAN FELIPE 11	14001	CORDOBA	03	14	2003	016966739	0803	0803	2.639,20
0111	10	14104909133	CAFETERIA CORDOBA CENTRO	PZ VISTALEGRE, S/N	14004	CORDOBA	03	14	2003	016971284	0803	0803	457,98
0111	10	14104909133	CAFETERIA CORDOBA CENTRO	PZ VISTALEGRE, S/N	14004	CORDOBA	03	14	2003	017497512	0903	0903	457,98
0111	10	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2004	010145291	1003	1003	2.266,79
0111	10	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2004	010612511	1103	1103	2.211,83
0111	10	14104933886	BELARO CA, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14710	CORDOBA	03	14	2003	016746770	0703	0703	231,17
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02	14	2004	010614531	1103	1103	832,86
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471051	0503	0503	560,67
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471152	0603	0603	934,46
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471253	0703	0703	965,60
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471354	0803	0803	965,60
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471455	0903	0903	934,46
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471556	1003	1003	965,60
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	02	14	2004	010471657	1103	1103	872,14
0111	10	14105094746	TALLERES MORGAN, S.L.	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA	03	14	2003	016975934	0803	0803	1.582,54
0111	10	14105095655	TALLERES MORGAN, S.L.	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA	03	14	2003	016976035	0803	0803	882,08
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA, S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	02	14	2004	010616552	1103	1103	812,15
0111	10	14105104951	NAZ'ARA MUEBLES, S.L.	CL CABRILLANA 24	14900	LUCENA	04	14	2003	005905507	0103	0103	7.212,17
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	016752329	0703	0703	2.087,11
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	016976944	0803	0803	1.384,85
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	017502865	0903	0903	1.299,13
0111	10	14105180935	RECHAPADOS Y TABLEROS DE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2003	016755157	0703	0703	1.800,62
0111	10	14105180935	RECHAPADOS Y TABLEROS DE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2003	016980075	0803	0803	1.896,17
0111	10	14105290261	MARTORELL RODRIGUEZ ANTO	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	02	14	2004	010621706	1103	1103	831,47
0111	10	14105387261	ATAUDES LUCENA, S.L.LABOR	CM TRAS LAS BURGUITA	14900	LUCENA	03	14	2003	016986341	0803	0803	1.105,07
0111	10	14105581160	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2002	010173528	0901	0901	538,55
0111	10	14105581160	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2002	010345195	1001	1001	555,46
0111	10	14105581160	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2002	010542027	1101	1101	658,96
0111	10	14105581160	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2003	016990987	0803	0803	450,08
0111	10	14105644818	MENSAJEROS JOCHAVI, S.L.	AV ANDALUCIA 19	14600	MONTEORO	03	14	2003	016992708	0803	0803	595,38
0111	10	14105723125	CANABEKIM 432, S.L.	CT CORDOBA-BADAJOZ K	14240	BELMEZ	02	14	2004	010166412	1003	1003	439,02
0111	10	14105822549	CENFISCOR, S.L.	CL NUEVA 27	14850	BAENA	02	14	2004	010169947	1003	1003	830,17
0111	10	14105837606	JOHN J OCaña ESPAña, S.L	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	03	14	2003	016998768	0803	0803	306,60
0111	10	14105837606	JOHN J OCaña ESPAña, S.L	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	03	14	2003	016998869	0803	0803	845,21
0111	10	14105867211	LUQUE NAVARRO FRANCISCO	CM DEL POZO 6	14920	AGUILAR	02	14	2004	010639082	1103	1103	1.361,43
0111	10	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS, S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	03	14	2003	016999980	0803	0803	992,72
0111	10	14105893984	TORRES HERRUZO RAFAELA	PZ MARINA ESPAñOLA 5	14011	CORDOBA	03	14	2003	017526006	0903	0903	152,39
0111	10	14105901563	DIGITAL TELEPHON, S.L.	CL SAGUNTO 67	14007	CORDOBA	02	14	2004	010172169	1003	1003	666,17
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	03	14	2002	015496808	0702	0702	388,68
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	03	14	2002	015922800	0802	0802	399,06
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	03	14	2002	016645650	0902	0902	394,55
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	03	14	2003	010388826	1002	1002	399,06
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	03	14	2003	017002105	0102	1202	160,18
0111	10	14105966938	CENTRO INTEGRAL DE BELLE	CL SAN JOSE DE CALAS	14012	CORDOBA	03	14	2003	016785065	0703	0703	161,15
0111	10	14106007253	P. AGUILERA Y D. BAEZA, C	CL RIOS 12	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	010027073	0203	0203	956,83
0111	10	14106018569	JASPELIMP 2002 S.L.	CL ISLAS BALEARES S/	14014	CORDOBA	02	14	2004	010916746	1103	1103	903,56
0111	10	14106046659	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	02	14	2004	010176920	1003	1003	315,59
0111	10	14106077476	POLIAMIDAS ALUMINIOS PEN	CL C.T.I. SEBASTIAN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	016344222	0603	0603	717,68
0111	10	14106077476	POLIAMIDAS ALUMINIOS PEN	CL C.T.I. SEBASTIAN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	016789210	0703	0703	717,68
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02	14	2004	010645651	1103	1103	714,39
0111	10	14106110822	ENTER HOUSE, S.L.	AV AEROPUERTO 37	14004	CORDOBA	03	14	2003	013695516	0303	0303	77,59
0111	10	14106130222	PRODUCTOS PETROLIFEROS D	AV ANDALUCIA 28	14550	MONTILLA	02	14	2003	017534692	0903	0903	847,56
0111	10	14106130222	PRODUCTOS PETROLIFEROS D	AV ANDALUCIA 28	14550	MONTILLA	02	14	2004	010646863	1103	1103	847,56
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	016793553	0703	0703	1.226,35
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	017011094	0803	0803	1.191,43
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2003	017536615	0903	0903	834,49
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	PG LA SALINILLA 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	016795169	0703	0703	2.221,37
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	PG LA SALINILLA 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	017012512	0803	0803	1.393,44
0111	10	14106226919	CONECT 2002 S.L.	AV GUERRITA C.C. AZA	14005	CORDOBA	03	14	2003	017013926	0803	0803	1.456,34
0111	10	14106278449	NEW PARTNER CORDOBA, S.L	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14004	CORDOBA	03	14	2003	017016350	0803	0803	3.104,87
0111	10	14106278449	NEW PARTNER CORDOBA, S.L	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14004	CORDOBA	03	14	2003	017541059	0903	0903	3.249,74
0111	10	14106278449	NEW PARTNER CORDOBA, S.L	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14004	CORDOBA	02	14	2004	010185913	1003	1003	4.213,07
0111	10	14106278449	NEW PARTNER CORDOBA, S.L	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14004	CORDOBA	02	14	2004	010651917	1103	1103	2.623,04
0111	10	14106319168	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV MEDINA AZAHARA 35	14005	CORDOBA	03	14	2003	017017663	0803	0803	6.046,13
0111	10	14106385957	BETICA INGENIERIA Y DESA	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	03	14	2003	017020087	0803	0803	1.780,13
0111	10	14106425363	TURROPRIEGO, S.L.	AV JUVENTUD S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	017021404	0803	0803	649,56
0111	10	14106441127	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2003	016806485	0703	0703	5.878,92
0111	10	14106477196	INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900	LUCENA	03	14	2003	016808509	0703	0703	5.143,09
0111	10	14106502660	URBANIZACIONES SIGLO XXI	AV MANUEL REINA 19	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003	017025141	0803	0803	2.759,35
0111	10	14106506502	INSTALACIONES SUREña 209	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03	14	2003	017025545	0803	0803	3.366,12
0111	10	14106536915	LEDER S.A.	CL GONDOMAR 4	14003	CORDOBA	03	14	2003	017550254	0903	0903	2.811,70
0111	10	14106570459	GALVEZ CUENCA FRANCISCO	CL PLATERO PEDRO BAR	14007	CORDOBA	02	14	2004	010661718	1103	1103	1.458,00
0111	10	14106600165	CALIGEST CONSULTORES S.L.	CL MARIA MALIBRAN 20	14011	CORDOBA	03	14	2003	016814973	0703	0703	128,23
0111	10	14106600165	CALIGEST CONSULTORES S.L.	CL MARIA MALIBRAN 20	14011	CORDOBA	03	14	2003	017028777	0803	0803	128,23
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2004	010663435	1103	1103	649,43
0111	10	14106620474	CYBERLIBRERIA SENECA, S.L	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	010663			

0521	07	071023995740	CARRILLO ANGUIANO PATRIC	CL	FRAILES 16	14002	CORDOBA	02	14	2003	017800939	0803	0803	282,99	
0521	07	071023995740	CARRILLO ANGUIANO PATRIC	CL	FRAILES 16	14002	CORDOBA	02	14	2004	010439628	0903	0903	282,99	
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR	LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	017608858	0803	0803	282,99	
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR	LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	010232288	0903	0903	282,99	
0521	07	080348035723	MORENO MOYANO JUAN ANTON	AV	ANDALUCIA, 72	BA	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	017102539	0703	0703	264,99
0521	07	080348035723	MORENO MOYANO JUAN ANTON	AV	ANDALUCIA, 72	BA	14200	PE ARROYA PU	02	14	2004	010274021	0903	0903	264,99
0521	07	080364297973	RUIZ CUEVAS ANDRES	CL	ESCUELAS (LLANOS D	14858	CASTRO DEL R	02	14	2004	010288872	0903	0903	282,99	
0521	07	080424386746	LEON IBANEZ MARIA ISABEL	CL	GRAMA 51	14913	ENCINAS REAL	02	14	2003	017739103	0803	0803	282,99	
0521	07	080424386746	LEON IBANEZ MARIA ISABEL	CL	GRAMA 51	14913	ENCINAS REAL	02	14	2004	010385266	0903	0903	282,99	
0521	07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	CL	CORO 7-9	14850	BAENA	02	14	2004	010371728	0903	0903	282,99	
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL	ING. T. QUEVEDO <	14013	CORDOBA	02	14	2003	017113148	0703	0703	282,99	
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL	ING. T. QUEVEDO <	14013	CORDOBA	02	14	2003	017678778	0803	0803	282,99	
0521	07	100039665910	SALGADO MARTINEZ PEDRO	CL	ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2004	011157933	0603	0603	282,99	
0521	07	130034676710	POVEDA CRESPO FRANCISCA	CL	ANTOLIN 43	14200	PE ARROYA PU	02	14	2004	010273516	0903	0903	264,99	
0521	07	130044984372	MEGIAS VILLAR EMILIO	CL	ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2003	017796592	0803	0803	251,54	
0521	07	130044984372	MEGIAS VILLAR EMILIO	CL	ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	010437709	0903	0903	251,54	
0521	07	140021835808	SANCHEZ PRADA FRANCISCO	AV	CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2004	010427706	0903	0903	264,99	
0521	07	140022342834	MORALES RIOS FRANCISCO	CL	MENENDEZ PELAYO 7	14008	CORDOBA	03	14	2003	017588044	0803	0803	251,54	
0521	07	140022342834	MORALES RIOS FRANCISCO	CL	MENENDEZ PELAYO 7	14008	CORDOBA	03	14	2004	010267553	0903	0903	251,54	
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR	NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	02	14	2004	010373647	0903	0903	282,99	
0521	07	140037588406	ARANDA RIVAS JUAN	CL	CABRILLANA 112	14900	LUCENA	02	14	2004	010714441	1003	1003	282,99	
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL	INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2004	010299784	0903	0903	282,99	
0521	07	140041307647	MARIN MUNOZ LUIS MIGUEL	CL	CRUZ CONDE 22	14008	CORDOBA	03	14	2003	017588751	0803	0803	251,54	
0521	07	140041307647	MARIN MUNOZ LUIS MIGUEL	CL	CRUZ CONDE 22	14008	CORDOBA	02	14	2004	010269169	0903	0903	282,99	
0521	07	140041782846	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL	APARTADO CORREOS	14080	CORDOBA	02	14	2004	010437911	0903	0903	502,86	
0521	07	140042268149	MONZON ROA ANTONIO	CL	VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2004	010985555	1003	1003	282,99	
0521	07	140042888242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL	GUTIEREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2004	010931500	1003	1003	282,99	
0521	07	140044890886	CASTRO FLOR TERESA	AV	CONDE VALLELLANO	14004	CORDOBA	02	14	2004	010932510	1003	1003	282,99	
0521	07	140044892405	ALVAREZ MORENO JUAN	AV	CORREGIDOR 7	14004	CORDOBA	02	14	2004	010987272	1003	1003	282,99	
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL	ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2004	011124082	1003	1003	530,32	
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAJON MARTIN	CL	CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	010986868	1003	1003	282,99	
0521	07	140046593137	MARIN MOYA ANTONIO ANGEL	AV	OLLERIAS 9	14001	CORDOBA	02	14	2003	017095465	0703	0703	282,99	
0521	07	140046593137	MARIN MOYA ANTONIO ANGEL	AV	OLLERIAS 9	14001	CORDOBA	02	14	2004	010261792	0903	0903	282,99	
0521	07	140046739243	MARTOS EXPOSITO JOSE	CL	POLACAS 2	14001	CORDOBA	03	14	2003	017798515	0803	0803	251,54	
0521	07	140046739243	MARTOS EXPOSITO JOSE	CL	POLACAS 2	14001	CORDOBA	03	14	2004	010436493	0903	0903	251,54	
0521	07	140046739243	MARTOS EXPOSITO JOSE	CL	POLACAS 2	14001	CORDOBA	03	14	2004	011120143	1003	1003	251,54	
0521	07	140046954158	AGUILAR LUQUE MARIA JESU	CL	VELASCO 5	14001	CORDOBA	02	14	2004	010929981	1003	1003	282,99	
0521	07	140048420272	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CL	CONQUISTADOR RUIZ	14007	CORDOBA	02	14	2004	010988484	1003	1003	282,99	
0521	07	140048464328	CABALLERO LOPEZ ANTONIO	CL	CANALES 30	14960	RUTE	02	14	2004	011073663	1003	1003	282,99	
0521	07	140049188188	GONZALEZ SEGURA ANTONIO	CL	LUIS VALENZUELA 3	14007	CORDOBA	02	14	2004	011120850	1003	1003	282,99	
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	CL	BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	02	14	2003	017788815	0803	0803	282,99	
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	CL	BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	010434372	0903	0903	282,99	
0521	07	140050038758	ALVAREZ MATA MANUEL	AV	CARLOS III 41	14014	CORDOBA	03	14	2004	011121658	1003	1003	251,54	
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL	ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02	14	2004	011121759	1003	1003	282,99	
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL	JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2004	010291401	0903	0903	47,16	
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL	JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2004	010989595	1003	1003	47,16	
0521	07	140051304509	TORRES SANCHEZ AREVALO J	CL	HNO JUAN FERNANDE	14007	CORDOBA	02	14	2004	011123678	1003	1003	282,99	
0521	07	140051553473	TORO ANTUNEZ JESUS	CL	MANUEL DE FALLA,	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011075784	1003	1003	251,54	
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL	JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	017663523	0803	0803	282,99	
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL	JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	010293017	0903	0903	282,99	
0521	07	140052242577	GONZALEZ MACARINO ANTONI	AV	MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	02	14	2004	011001117	1003	1003	282,99	
0521	07	140052286835	RUIZ CASTRO JOSE	CL	LA CORREDERA, 1	14550	MONTILLA	02	14	2004	010991518	1003	1003	282,99	
0521	07	140053392736	JAEN BONILLA JOSE	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2004	010935136	1003	1003	282,99	
0521	07	140053739815	SANCHEZ PIEDROLA MANUEL	CL	EDUARDO DATO, 17	14003	CORDOBA	03	14	2003	017669886	0803	0803	251,54	
0521	07	140053739815	SANCHEZ PIEDROLA MANUEL	CL	EDUARDO DATO, 17	14003	CORDOBA	03	14	2004	010294633	0903	0903	251,54	
0521	07	140054012223	MARIN GAMEZ ANTONIO MANU	CL	CAMINO VIEJO DE A	14005	CORDOBA	03	14	2004	010990609	1003	1003	251,54	
0521	07	140055427514	FERNANDEZ PEREZ JORGE	CL	BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	010265634	0903	0903	282,99	
0521	07	140055427514	FERNANDEZ PEREZ JORGE	CL	BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	010942513	1003	1003	282,99	
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL	MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	010296148	0903	0903	282,99	
0521	07	140056153394	MORILLO JIMENEZ FRANCISC	CL	LA PALMA 12	14620	CARPIO EL	02	14	2003	017794370	0803	0803	264,99	
0521	07	140056187144	MORALES BLANQUEZ JUAN	CL	REALEJO 23	14600	MONTORO	02	14	2004	011125803	1003	1003	282,99	
0521	07	140056889382	JIMENEZ CASTRO JOSEFA	CL	LLANO DEL RINCON	14850	BAENA	03	14	2004	011083161	1003	1003	251,54	
0521	07	140057805125	BARRASA LLAMAS MIGUEL	CL	STA M DE TRASSIER	14011	CORDOBA	02	14	2004	011126510	1003	1003	282,99	
0521	07	140058179583	MATILLO GUARDENO ANTONIO	CT	DE RUTE-KILOMETRO	14900	LUCENA	02	14	2004	011082050	1003	1003	282,99	
0521	07	140058227780	ROMERO CARMONA ANTONIO	CT	CARRETERA DE GRAN	14009	CORDOBA	03	14	2004	010297764	0903	0903	251,54	
0521	07	140058263954	FERNANDEZ PEREZ ROSARIO	CT	PALMA RIO KM 6,5	14193	CORDOBA	02	14	2004	010302616	0903	0903	264,99	
0521	07	140058682367	MONROY VERDEJO RAFAEL	AV	GRAN VIA PARQUE,	14004	CORDOBA	02	14	2004	010994548	1003	1003	282,99	
0521	07	140059041166	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ	CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	010430534	0903	0903	282,99	
0521	07	140059164236	ESPINAR DIEGUEZ MIGUEL	CL	LA FUENTE 17	14620	CARPIO EL	02	14	2003	017796390	0803	0803	282,99	
0521	07	140059164236	ESPINAR DIEGUEZ MIGUEL	CL	LA FUENTE 17	14620	CARPIO EL	02	14	2004	010430635	0903	0903	282,99	
0521	07	140059738455	PRIEGO RUIZ FRANCISCA	CL	VAZQUEZ AROCA 10	14005	CORDOBA	02	14	2004	010981313	1003	1003	282,99	
0521	07	140060410179	PINO HIDALGO FRANCISCO	CL	BLAS INFANTE	14900	LUCENA	02	14	2004	011084070	1003	1003	282,99	
0521	07	140061808393	ZAMORA GONZALEZ MARIA	CL	DOCTOR FLEMING 3	14850	BAENA	02	14	2004	011086595	1003	1003	264,99	
0521	07	140062025130	MEDINA GALLEGUE SOPIA	CL	CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2004	010249668	0903	0903	276,07	
0521	07	140062231456	RODRIGUEZ NARVAEZ JUAN J	CL	EL VILLAR 61	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	010942109	1003	1003	282,99	
0521	07	140062327648	SANTIAGO NIETO MARIA REM	AV	AMERICA 21	14008	CORDOBA	02	14	2003	017592185	0803	0803	282,99	
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV	REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	02	14	2004	010979996	1003	1003	282,99	
0521	07	140062555600	DUQUE MORA DIEGO	CT	RONDA-NORTE S/N	14420	VILLAFRANCA	02	14	2003	017755671	0803	0803	282,99	
0521	07	140062943802	ARJONA MUNOZ GABRIEL	CL	FRANCISCO BEJAR,	14914	PALENCIANA	02	14	2003	017720006	0803	0803	282,99	
0521	07	140063064040	GUERRA ZAMORA MARIA ANGE	PZ	DE CHRINOS 8	14002	CORDOBA	02	14	2004	010942008	1003	1003	282,99	
052															

0521	07	140068725507	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	02	14	2004	010237443	0903	0903	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2004	010999093	1003	1003	282,99
0521	07	140068936075	FERNANDEZ MAYA JUAN	PZ LA LAGUNILLA 12	14001	CORDOBA	03	14	2003	017598754	0803	0803	251,54
0521	07	140068936075	FERNANDEZ MAYA JUAN	PZ LA LAGUNILLA 12	14001	CORDOBA	03	14	2004	010237746	0903	0903	251,54
0521	07	140069168673	RUIZ LUQUE JOSE LUIS	AV LONJAS»MERCACORDO	14010	CORDOBA	02	14	2004	010927254	1003	1003	468,41
0521	07	140070528996	SANCHEZ MARTINEZ SEBASTI	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	14	2004	011131358	1003	1003	282,99
0521	07	140070632060	ROJAS GALLARDO ANTONIO M	CL MARIN 40	14600	MONTORO	02	14	2004	011131257	1003	1003	282,99
0521	07	140070920232	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO D	PG LAS QUEMADILLAS M	14014	CORDOBA	03	14	2003	017796996	0803	0803	251,54
0521	07	140070920232	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO D	PG LAS QUEMADILLAS M	14014	CORDOBA	03	14	2004	010400121	0903	0903	251,54
0521	07	140071571344	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	02	14	2004	010368896	0903	0903	282,99
0521	07	140072279242	LERT LUQUE ANTONIO	CL BLAS INFANTE 14	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	010332019	0903	0903	282,99
0521	07	140072279242	LERT LUQUE ANTONIO	CL BLAS INFANTE 14	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	011018392	1003	1003	282,99
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2003	017724450	0803	0803	251,54
0521	07	140073031802	CARMONA LUQUE FRANCISCA	CL SAN EULOGIO 7	14003	CORDOBA	03	14	2003	017629167	0803	0803	251,54
0521	07	140073031802	CARMONA LUQUE FRANCISCA	CL SAN EULOGIO 7	14003	CORDOBA	03	14	2004	010323206	0903	0903	251,54
0521	07	140073520034	MUNOZ SALGADO RAFAEL	CT VILLAVICIOSA KM.	14012	CORDOBA	02	14	2004	011136008	1003	1003	282,99
0521	07	140073612384	VILLENA CASTRO NICERATA	BD LAS PALMERAS 1 FA	14005	CORDOBA	02	14	2004	010324339	0903	0903	282,99
0521	07	140073612384	VILLENA CASTRO NICERATA	BD LAS PALMERAS 1 FA	14005	CORDOBA	02	14	2004	011015766	1003	1003	282,99
0521	07	140074047874	PUNTAS SEGURA FRANCISCO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	017765876	0803	0803	282,99
0521	07	140074122141	TRUJILLO GOMEZ JOSE MANU	CL JOSE MORENO ONOFR	14005	CORDOBA	02	14	2004	011013948	1003	1003	282,99
0521	07	140074211764	DAZA MANUEL JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	017606333	0803	0803	282,99
0521	07	140074501047	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGE	CL PADRE MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	02	14	2004	011134893	1003	1003	282,99
0521	07	140075160243	PINO ARIZA FRANCISCO JO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2004	011134590	1003	1003	282,99
0521	07	140075235722	RODRIGUEZ SERRANO JOSE MAN	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	010335958	0903	0903	282,99
0521	07	140075484181	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JO	CL PERIODISTA GAGO J	14010	CORDOBA	02	14	2004	011134085	1003	1003	282,99
0521	07	140075529752	ESLAVA GARCIA FRANCISCO	PL SAN PEDRO S/N (LO	14002	CORDOBA	02	14	2003	017584913	0803	0803	264,99
0521	07	140075529752	ESLAVA GARCIA FRANCISCO	PL SAN PEDRO S/N (LO	14002	CORDOBA	02	14	2004	010247345	0903	0903	264,99
0521	07	140075562185	ROSA CORDOBES ANA	PJ COMERCIAL SAGRADA	14011	CORDOBA	02	14	2003	017766987	0803	0803	282,99
0521	07	140075693743	PEREZ CALZADO MANUEL	CL C.GARCIA DEL BARR	14900	LUCENA	02	14	2004	011049415	1003	1003	282,99
0521	07	140075756185	REINA CUENCA EMILIO MANU	AV CARLOS III 30	14014	CORDOBA	02	14	2004	011132166	1003	1003	282,99
0521	07	140076145704	LEON LOPEZ FRANCISCO	CL LOS MOROS, 21	14920	AGUILAR	02	14	2004	011048809	1003	1003	282,99
0521	07	140076477423	TORRALBO PALACIOS INMACU	CL LAS JARAS 12	14350	CERRO MURIAN	03	14	2004	010246436	0903	0903	251,54
0521	07	140077055379	HENS SERENA FEDERICO	CL EL CANO (CHIPILAN	14001	CORDOBA	02	14	2003	017580364	0803	0803	282,99
0521	07	140077055379	HENS SERENA FEDERICO	CL EL CANO (CHIPILAN	14001	CORDOBA	02	14	2004	010247042	0903	0903	282,99
0521	07	140077298485	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	02	14	2003	017763553	0803	0803	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	017153261	0703	0703	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	017630985	0803	0803	282,99
0521	07	140078162593	MUNOZ MEDINA FRANCISCO	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2004	011012534	1003	1003	251,54
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	017762846	0803	0803	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2004	010399818	0903	0903	282,99
0521	07	141000209507	ALONSO PAEZ MANUEL	CL SAGUNTO 31	14007	CORDOBA	02	14	2004	010235221	0903	0903	282,99
0521	07	141000712590	MONTERO CORTES JOSE	CL JUAN VALERA 7	14850	BAENA	02	14	2004	011043654	1003	1003	282,99
0521	07	141000816462	BETTAHI - YOUSSEF	CL BARIT. J.M. AGUIL	14005	CORDOBA	02	14	2004	011010716	1003	1003	282,99
0521	07	141000917102	TORO CRESPO JESUS	CL CAMPO MADRE DE DI	14002	CORDOBA	02	14	2003	017761028	0803	0803	282,99
0521	07	141000917102	TORO CRESPO JESUS	CL CAMPO MADRE DE DI	14002	CORDOBA	02	14	2004	010398000	0903	0903	282,99
0521	07	141001218913	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011106302	1003	1003	282,99
0521	07	141001374214	NAVARRO MARTINEZ EMILIO	AV OLLERIAS 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	017582687	0803	0803	282,99
0521	07	141001396442	NADALES FERNANDEZ JUAN	CL LUCENAS 35	14540	RAMBLA LA	03	14	2003	017634221	0803	0803	251,54
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2004	011106605	1003	1003	282,99
0521	07	141002341079	MORENO COBOS PEDRO	CL CIVICOS 2	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	010314336	0903	0903	282,99
0521	07	141002367048	CHOCERO GONZALEZ ANA MAR	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	02	14	2003	017760119	0803	0803	282,99
0521	07	141002367048	CHOCERO GONZALEZ ANA MAR	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	02	14	2004	010425379	0903	0903	282,99
0521	07	141002371593	CEREZO MORENO JORGE	CL FELIX RODRIGUEZ D	14440	VILLANUEVA D	03	14	2004	010395370	0903	0903	251,54
0521	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	01	14	2001	000045032	0199	1299	655,57
0521	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	01	14	2001	000045133	0100	1200	2.997,09
0521	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	01	14	2001	000045234	0101	0121	509,44
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	02	14	2003	017764260	0803	0803	282,99
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	02	14	2004	010397693	0903	0903	282,99
0521	07	141005227639	ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14	2003	017072631	0703	0703	282,99
0521	07	141005227639	ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14	2003	017602592	0803	0803	282,99
0521	07	141005227639	ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14	2004	010233605	0903	0903	282,99
0521	07	141005228245	CASTRO ARANDA ANTONIA	CL PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	02	14	2004	010397390	0903	0903	282,99
0521	07	141007340522	SOLVAS SIMON ANTONIO	PZ SAN PEDRO 23	14002	CORDOBA	02	14	2003	017652005	0803	0803	282,99
0521	07	141008688721	MUNOZ FERNANDEZ INMACULA	CL ACEITUNO 22	14001	CORDOBA	02	14	2003	017603505	0803	0803	282,99
0521	07	141008688721	MUNOZ FERNANDEZ INMACULA	CL ACEITUNO 22	14001	CORDOBA	02	14	2004	010235726	0903	0903	282,99
0521	07	141009280017	MONDEJAR ARBOLEDA RAFAEL	AV VIRGEN FATIMA 38	14014	CORDOBA	02	14	2003	017770930	0803	0803	282,99
0521	07	141009944364	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAELA	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	017770728	0803	0803	282,99
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	010255530	0903	0903	282,99
0521	07	141012068260	SEGURA RODRIGUEZ RAFAEL	CL CRUZ DE JUAREZ 2	14006	CORDOBA	02	14	2004	011142876	1003	1003	282,99
0521	07	141012486875	EXPOSITO ESPINAR CRISTOB	CL SGOVIA «BDA. LOS	14610	CORDOBA	03	14	2003	017770122	0803	0803	251,54
0521	07	141013329159	OCHOA ORTUNO JUAN JOSE	CL SANTO CRISTO 12	14800	PIRIEGO DE CO	03	14	2003	017184280	0703	0703	251,54
0521	07	141013664922	PRIEGO VILLATORO AURELIO	CL MARIA CRISTINA,8	14002	CORDOBA	02	14	2004	010256237	0903	0903	282,99
0521	07	141013664922	PRIEGO VILLATORO AURELIO	CL MARIA CRISTINA,8	14002	CORDOBA	02	14	2004	010945543	1003	1003	282,99
0521	07	141013668760	LOPEZ CORTEZ DOLORES ANG	CL CERVANTES 7	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	017648163	0803	0803	282,99
0521	07	141013668760	LOPEZ CORTEZ DOLORES ANG	CL CERVANTES 7	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	010317366	0903	0903	282,99
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2004	010317669	0903	0903	282,99
0521	07	141014725555	RIO BOHOLLO SOFIA	AV VEINTIOCHO DE FEB	14007	CORDOBA	02	14	2003	011028420	1002	1002	277,48
0521	07	141014725555	RIO BOHOLLO SOFIA	AV VEINTIOCHO DE FEB	14007	CORDOBA	02	14	2003	011535648	1102	1102	277,48
0521	07	141014725555	RIO BOHOLLO SOFIA	AV VEINTIOCHO DE FEB	14007	CORDOBA	02	14	2004	011144088	1003	1003	282,99
0521	07	141014945423	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL APTDO. CORREOS 208	14080	CORDOBA	02	14	2003	017772849	0803	0803	282,99
0521	07	141015491552	SANTOFIMIA DAVILA FRANCI	AV LAS OLLERIAS 51	14001	CORDOBA	03	14	2003	017604414	0803	0803	251,54
0521	07	141016131045	DIOS MOLERO MARIA JESUS	PZ DEL REALEJO, 8 BA	14002	CORDOBA	02	14	2004	010947058	1003	1003	282,99
0521	07	141016199955	GRANDE MUNOZ ANTONIO	CL PESCADERIA 16									

0521	07	141037448918	WHITTAKER - JONATHAN	CL LAS CRUCES 24	14540 RAMBLA LA	02 14 2003	017675546	0803	0803	282,99
0521	07	141037850052	FARGHALI - EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500 PUENTE GENIL	02 14 2004	011062751	1003	1003	264,99
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610 ALCOLBA	02 14 2004	011140957	1003	1003	264,99
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100 COLLOTA LA	02 14 2004	011019608	1003	1003	282,99
0521	07	141039617169	GALLEGO PEREZ JUAN MANUE	PZ DE LA CORREDERA 2	14002 CORDOBA	02 14 2003	017570058	0803	0803	212,23
0521	07	141039617169	GALLEGO PEREZ JUAN MANUE	PZ DE LA CORREDERA 2	14002 CORDOBA	02 14 2004	010242291	0903	0903	212,23
0521	07	151001792409	BENSALIH - YTTO	CL PLATERO PEDRO DE	14007 CORDOBA	02 14 2004	011109938	1003	1003	264,99
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006 CORDOBA	02 14 2004	011101248	1003	1003	282,99
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2004	011101551	1003	1003	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2004	011101450	1003	1003	264,99
0521	07	231007600755	TEJADA ROSADO GERMAN JAV	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14003 CORDOBA	03 14 2003	017607343	0803	0803	251,54
0521	07	231007600755	TEJADA ROSADO GERMAN JAV	PZ DOCTOR EMILIO LUQ	14003 CORDOBA	03 14 2004	010258055	0903	0903	251,54
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DOCTOR FLEMING 1	14960 RUTE	02 14 2004	010387892	0903	0903	282,99
0521	07	280159075647	RAMIREZ LOPERA RAFAEL	CL DUQUE DE HORNACHU	14002 CORDOBA	02 14 2003	017677667	0803	0803	282,99
0521	07	280159075647	RAMIREZ LOPERA RAFAEL	CL DUQUE DE HORNACHU	14002 CORDOBA	02 14 2004	010289276	0903	0903	282,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2004	011149849	1003	1003	282,99
0521	07	280357092760	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	CL ENRIQUE REDEL 11	14001 CORDOBA	02 14 2004	010259267	0903	0903	264,99
0521	07	280391243329	ARENAS FUENTE JESUS	CL ALFONSO XII	14002 CORDOBA	02 14 2004	010964842	1003	1003	282,99
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	PZ DEL MORENO 1	14001 CORDOBA	02 14 2003	017751025	0803	0803	282,99
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	PZ DEL MORENO 1	14001 CORDOBA	02 14 2004	010439426	0903	0903	282,99
0521	07	280429214987	LOPEZ AMADOR JUAN JOSE	CL LA PALMERA 15	14006 CORDOBA	03 14 2004	011102359	1003	1003	282,99
0521	07	280438368858	TAFAOUI - AMEUR	BD DEL CARMEN 6	14920 AGUILAR	02 14 2004	010371930	0903	0903	264,99
0521	07	280444839162	VARO BAENA CRISTOBAL	CL CORREDERA 32	14550 MONTILLA	02 14 2004	011031833	1003	1003	282,99
0521	07	280450227413	MONTORO MARTIN ANTONIO	CL NEGRILLOS 1	14240 BELMEZ	03 14 2003	017612090	0803	0803	251,54
0521	07	280907309193	JURADO JIMENEZ ANGEL	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002 CORDOBA	02 14 2004	010961408	1003	1003	282,99
0521	07	281039835892	RAPADO RINCON OSCAR	CL LOPE DE HOCES, 14	14003 CORDOBA	03 14 2004	010978784	1003	1003	251,54
0521	07	290060858173	PERICET MELENDEZ MANUEL	AV LOS MOLINOS 10-40	14001 CORDOBA	02 14 2003	017609060	0803	0803	282,99
0521	07	290060858173	PERICET MELENDEZ MANUEL	AV LOS MOLINOS 10-40	14001 CORDOBA	02 14 2004	010259873	0903	0903	282,99
0521	07	291004491706	TEJERO NAVAS SUSANA	CL HERMANDAD 23	14500 PUENTE GENIL	03 14 2004	011038402	1003	1003	235,55
0521	07	330120508843	HURTADO GARCIA ROSARIO	CL ING. J.A.VIGUERAS	14014 CORDOBA	02 14 2004	011101753	1003	1003	212,23
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400 POZOBLANCO	02 14 2003	017741729	0803	0803	282,99
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400 POZOBLANCO	02 14 2004	010388906	0903	0903	282,99
0521	07	400016498420	TAFAOUI - BOUCHAIB	BD DEL CARMEN (PISOS	14920 AGUILAR	02 14 2004	010387589	0903	0903	264,99
0521	07	410084044559	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620 CARPIO EL	02 14 2004	011130651	1003	1003	282,99
0521	07	410085461153	JIMENEZ AGUILAR JOSE ANT	CL MAESTRO P. LOPEZ	14004 CORDOBA	02 14 2004	010978481	1003	1003	282,99
0521	07	411001161271	SHI - JIANWEI	CL REYES CATOLICOS 2	14001 CORDOBA	02 14 2003	017570563	0803	0803	282,99
0521	07	411001161271	SHI - JIANWEI	CL REYES CATOLICOS 2	14001 CORDOBA	02 14 2004	010270785	0903	0903	282,99
0521	07	411001161271	SHI - JIANWEI	CL REYES CATOLICOS 2	14001 CORDOBA	02 14 2004	010962822	1003	1003	282,99
0521	07	411011393963	MORALES ROMERO CARMEN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004 CORDOBA	02 14 2004	011027486	1003	1003	282,99
0521	07	460082430705	ALEMANY FONTANET JUAN AN	CL REJAS DE DON GOME	14001 CORDOBA	02 14 2004	010942917	1003	1003	282,99
0611	07	071006618592	MANZANO VARGAS TERESA	CL REAL 69	14412 PEDROCHE	02 14 2003	014693505	0102	0302	251,22
0611	07	140043426590	CANO HIDALGO RAFAEL	CL BARRIO 38	14911 JAUJA	03 14 2003	014363196	0102	1202	893,23
0611	07	140054415074	DUQUE MORA JUAN	CL CANALEJAS 10	14420 VILLAFRANCA	02 14 2003	014763526	0102	1202	1.004,89
0611	07	140073931171	ESPEJO SANTIAGO MERCEDES	CL URUGUAY 1	14700 PALMA DEL RI	02 14 2003	014069166	0102	0902	125,63
0611	07	410166111195	CABRERA GAMERO ANA MARIA	CL MORISCO 32	14001 CORDOBA	02 14 2003	014086546	0302	1202	837,41
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL PEREZ ESQUIVEL 9	14900 LUCENA	03 14 2003	017493064	0903	0903	236,96
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL PEREZ ESQUIVEL 9	14900 LUCENA	02 14 2004	010608871	1103	1103	1.109,48
1211	10	14106011293	CARVAJAL DORADO MARIA VI	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006 CORDOBA	02 14 2004	010229258	0802	1202	801,01
2300	01	029805199M93	PEINADO PINEDA, CONCEPCI	C/ANTONIO BARROS CA	14006 CORDOBA	08 14 2004	010447611	0197	1198	69,28
2300	01	029940573R93	DE LA BELLA ARANDA, FERM	AVDA. DE LA VIÑUELA,	14010 CORDOBA	08 14 2004	010035056	0899	0703	14.193,70
2300	01	030058623R93	GRANADOS JIMENEZ, Ma ANT	TEJON Y MARIN, 18	14003 CORDOBA	08 14 2004	010448217	0699	0503	6.494,11
2300	01	030104277Z93	HERNANDEZ CABANILLA, ADE	AV. LA VIÑUELA, 12-3	14010 CORDOBA	08 14 2004	010034248	0703	0703	14.193,70
2300	01	030422288G93	PASCUAL ALCALA, CONCEPCI	FUNC.LAZARO NAVAJAS,	14014 CORDOBA	08 14 2004	010230874	0403	0603	87,30
2300	01	037697949Y93	RUIZ CABALLERO, RAMON	C/ SALVADOR MUNOZ, 2	14850 BAENA	08 14 2004	010224006	1101	1201	328,52
2300	01	052362714V93	COENA PEREZ JOSE	OBISPO PEREZ MUNOZ,	14800 PRIEGO DE CO	08 14 2004	010034854	0803	0803	182,76
2300	01	074913685V93	PEREZ POZO, JOSE ANTONIO	C/BALDOMERO JIMENEZ,	14500 PUENTE GENIL	08 14 2004	010450237	0602	0503	530,84
0521	07	410076349520	ALCANTARA GARCIA FRANCIS	CL LAS LOMAS 4	14011 CORDOBA	02 03 2003	031333160	0803	0803	282,99
0521	07	410076349520	ALCANTARA GARCIA FRANCIS	CL LAS LOMAS 4	14011 CORDOBA	02 03 2004	011265556	0903	0903	282,99
0611	07	041027153443	EL JAOUHAIRI - DRISS	CL EL HIGUERAL	14920 HIGUERAL	EL 02 04 2003	014596452	0302	1102	418,70
0521	07	140068573741	MOLINA GARCIA JUAN CARLO	CL DON RODRIGO 13	14002 CORDOBA	02 08 2004	019546403	1003	1003	282,99
0521	07	130037695531	LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	CL MANUEL DE FALLA 2	14012 CORDOBA	02 13 2003	014454607	0803	0803	282,99
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011 CORDOBA	02 13 2003	014438136	0803	0803	264,99
0111	10	41111909821	SIERRA SUR PROMOCIONES C	CL MANGA DE GABAN 10	14700 PALMA DEL RI	03 41 2003	026316170	0703	0703	24.037,37
0111	10	41111909821	SIERRA SUR PROMOCIONES C	CL MANGA DE GABAN 10	14700 PALMA DEL RI	03 41 2003	026902820	0803	0803	17.844,47
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA	02 45 2003	016163747	0803	0803	282,99
0521	07	460173494507	SANTOS APARICIO FRANCISC	PZ CHIRINOS 6	14001 CORDOBA	02 46 2004	013876378	1003	1003	282,99

Córdoba, a 9 de junio de 2004.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.765

Anuncio de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria

Habiéndose elaborado la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Viñuela", en el tramo que va desde el Descansadero de Benigna hasta el Puente del Río Arenoso, localizada en el término municipal de Montoro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto

de 1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Deslinde estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro.

La citada Propuesta de Deslinde permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse donde pudiera notificarse.

Término municipal de Montoro

Polígono: 30. Parcela: 161. Nombre: Desconocido.
 Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Secretaría
Núm. 4.651
A N U N C I O

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 26 de mayo de 2004, ha resuelto la aprobación de la Convocatoria de 3 Becas en el marco del Programa PROCEX 2004/2005 de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior. La concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROGRAMA "PROCEX 2004/2005" DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

1.- Definición del Programa y Objeto de la Convocatoria.

El Programa PROCEX tiene por objeto de nuevo, en esta 5ª edición, favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Para ello, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Diputación de Córdoba, convoca tres becas destinadas a formar especialistas en Comercio Exterior y constituir una red comercial que permita abrir mercados a los productos cordobeses.

Estas becas no establecen relación laboral alguna con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ni implican ningún compromiso posterior de incorporación a un trabajo.

2.- Beneficiarios.

Podrán acceder a este programa los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Poseer titulación universitaria.
- No haber cumplido los 35 años de edad.
- Dominio de la lengua inglesa.
- Conocimiento del alemán para la beca con destino Dusseldorf (Alemania).
- Haber realizado el curso de Comercio Exterior organizado por el Consorcio, de Septiembre a Noviembre de 2003 o en su defecto, un curso de Comercio Exterior en el período anterior a esta convocatoria, con una duración no inferior a 300 horas.
- No haber resultado beneficiario de una beca PROCEX en anteriores ediciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
- No padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Estos requisitos deberán mantenerse, excepto la letra c), hasta la finalización de la beca.

3.- Cuantía.

El importe total de las becas, sin considerar la bolsa de viaje asciende a la cuantía de 78.000 euros de acuerdo con la asignación que para cada destino seleccionado conceden entidades similares.

Destino	Cuantía 12 meses
Dusseldorf	25.000
Moscú	29.000
Praga	24.000

La dotación de las becas estará sujeta a las retenciones fiscales vigentes. Correrán por cuenta del becario todos los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención etc. así como por el desempeño de su función durante el período de duración de la beca.

Igualmente, los beneficiarios podrán recibir en concepto de "bolsa de viaje" un importe máximo para 12 meses de mil ochocientos euros, 1.800 euros, cantidad que será transferida al becario a medida que vaya realizando gastos incluidos en este concepto durante el período de duración de su beca de conformi-

dad con lo dispuesto en la base 9. Se consideraran gastos incluidos en este concepto, el viaje inicial de ida y final de vuelta a su destino, gastos ocasionados por asistencia a ferias, etc. o cualquier otro gasto que se considere necesario para el buen desarrollo de las funciones del Promotor de Negocios y previa autorización del Consorcio

4.- Duración de la beca y ubicación del becario.

La duración de las becas será como máximo de 12 meses. El becario se ubicará en una de las sedes de organismos públicos españoles de promoción del comercio exterior que finalmente se asignen, a juicio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

5.- Trabajos a desempeñar.

Los becarios deberán realizar trabajos de investigación de mercados y prácticas de comercio exterior en un país extranjero según las especificaciones que se indiquen en la resolución de adjudicación de la beca.

6.- Seguros.

Cada uno de los becarios contará con un seguro de accidentes y asistencia en viaje tramitado y sufragado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

7.- Documentación, lugar y plazos de presentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando su participación dirigida al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando orden de preferencia en los destinos.
- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica.
- Currículum vitae, acompañado de la acreditación de los méritos alegados, en original y copia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, (Avda. Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales, primer edificio, 3ª planta) de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o se enviarán al mismo por correo en la forma reglamentariamente establecida.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos del Consorcio con indicación de las causas de exclusión y en su caso, el plazo concedido para la subsanación de errores o defectos materiales, con la advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos y se procederá al archivo de los expedientes.

En la misma resolución se hará pública el lugar y la fecha de celebración de la prueba de idiomas y en su caso, la entrevista personal.

8.- Tramitación y resolución

El estudio y valoración de las solicitudes, con la ponderación de los criterios establecidos a continuación, se llevarán a cabo por una Comisión de Selección compuesta por:

- Un Presidente que será el Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por el Presidente del Consorcio entre los técnicos del Departamento de Comercio Exterior.
- Ejercerá las funciones de Secretario el del Consorcio o persona en quien delegue.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

La selección de los becarios vendrá determinada por la superación de las pruebas de idiomas correspondientes y la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- Conocimiento del idioma del país de destino, distinto al inglés: De 0 a 3 puntos.
- Titulación superior con asignaturas relacionadas con investigación de mercados: De 0 a 1 punto.
- Formación complementaria en comercio exterior: De 0 a 2 puntos.
- Experiencia demostrable en comercio exterior: De 0 a 2 puntos.
- Haber residido en el país de destino de la beca (según la duración): De 0 a 3 puntos.

f) Entrevista personal: De 0 a 4 puntos.

La Presidencia del Consorcio resolverá motivadamente sobre la concesión de las Becas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección. La resolución se notificará a los interesados, con indicación de la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de anuncios de esta entidad pudiendo interponerse, en su caso, los recursos establecidos en la legislación vigente.

El Consorcio se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las becas si se considera que ningún solicitante alcanza el perfil adecuado para la misma, pudiendo ser convocada de nuevo para el destino no cubierto.

Las becas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- Devengo y forma de pago:

El devengo de la beca se producirá en dos ejercicios. Se devengará en el ejercicio 2004 los dos primeros pagos y en el ejercicio 2005 el tercer y último pago.

El abono de las becas, a excepción del importe correspondiente a la "bolsa de viaje" regulada en el párrafo siguiente, se realizará directamente a los interesados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- En el ejercicio 2004 se abonará un primer pago, anticipado al momento de su aceptación, por la cuantía correspondiente al prorrateo de la beca hasta el 31 de agosto, y un segundo pago por la cuantía correspondiente al prorrateo de la misma desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre.

- En el ejercicio 2005 se abonará el tercer y último pago, por la cantidad restante hasta la finalización de la beca.

La cantidad correspondiente a la "bolsa de viaje" estimada en 1.800 euros, sólo se abonará al interesado, en aquellos supuestos en los que se considere necesaria, por la realización de los desplazamientos de viaje de inicio y fin de beca, los desplazamientos interiores, así como otros gastos necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento de los trabajos previstos en la base 5 y en la resolución de concesión de la misma, previa autorización del Consorcio y presentación, de los correspondientes justificantes de gasto, en su caso.

Si por causa justificada el becario no cumpliera la totalidad del período de duración de la beca estará obligado a reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o no aplicado por el período que reste hasta su finalización.

10.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Aceptar la beca concedida como requisito indispensable para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

c) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la entidad concedente y a las de control financiero en relación con las becas concedidas.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad en el momento en que se produzcan, presentando los documentos correspondientes.

f) Justificación de los fondos recibidos de conformidad con lo previsto en la Base siguiente.

h) Reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado en el supuesto de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución.

11.- Justificación de fondos:

La justificación se realizará de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para el que se otorga la beca. La justificación contendrá:

- Memoria final explicativa de los trabajos realizados y de los objetivos conseguidos.

- Certificación expedida por la entidad receptora del becario justificativa de su permanencia en el país de destino durante el período de duración de la beca.

- Documentación acreditativa de la estancia en el país de destino durante el período de duración de la beca, de los desplazamientos efectuados y demás gastos susceptibles de justificación.

12.- Modificación y reintegro de la subvención:

1.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión.

2.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación y condiciones fijadas en la resolución y compromisos asumidos.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) En el caso de que la beca concedida en concurrencia con otras ayudas y subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste.

De conformidad con lo expuesto en la Base 9, en los supuestos de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución, los becarios estarán obligados a reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado, quedando eximido el Consorcio de abonar las cantidades adeudadas por los citados períodos en su caso.

13.- Cláusula de salvaguarda:

Serán denegadas aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en estas Bases. Asimismo serán rechazadas aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria.

Córdoba 2 de junio de 2004.— El Presidente, Rafael Velasco Sierra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 3.418

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

14229.11/04; Burgos Sánchez, Josefa y H.; PP-SR-3 (C. Aras 3), 2157; Lucena.

38642.09/03; Carbadillo Esteban, Santiago; Cl. Mezquita, 9; Fuente Palmera.

2533.02/04; Gutiérrez Arroyo, Miguel; Cl. Córdoba, 5D; Cabra. 81247.00/03; Salinas Navarro, Juan; Cl. Pescadería, 41; Villa del Río.

Córdoba, 16 de abril de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 3.662

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

15518.00/04; Borrego Mendoza, Rafael; Cl. PP-16 Vial-4 38 Sueño; Lucena.

Córdoba, 26 de abril de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 3.665

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

18034.60/04; López García, Estrella; Cl. José María Pemán. 21; La Carlota.

12098.12/04; Baena Mejías, Ramón; Cl. Juan Latino, 44; Baena. Córdoba, 20 de abril de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 3.673

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

12982.12/04; Ramírez Ravé, Rafael; Cl. del Viento, 3; La Carlota.

18464.60/04; Ramírez Ravé, Rafael; Cl. del Viento, 3; La Carlota. Córdoba, 22 de abril de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 3.775

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

88704.8/03; Alcalá Ábalos, Antonio; PP-S1, 12; Priego de Córdoba.

88704.8/03; Pérez Cobos, Paulina; PP-S1, 265; Priego de Córdoba.

88704.8/03; Pérez Cobos, Paulina; PP-S1, 266; Priego de Córdoba.

21519.14/04; Fernández Arroyo, Miguel; Cl. Párroco J. Elías, 91; Moriles.

21466.14/04; García Caballero, Araceli; Cl. Conde de Colomera, 83; Moriles.

Córdoba, 28 de abril de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 4.061

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

88704.8/03; Bermúdez Sánchez, José; PP-S1, 260; Priego de Córdoba.

21517.14/04; Torres Muñoz, Rafael; Cl. Monturque, 7-1.º A; Moriles.

21518.14/04; González Pacheco, Rosa; Cl. Párroco J. Elías, 22; Moriles.

Córdoba, 10 de mayo de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 4.167

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

80230/03; Ahorro Intercontinental SA; Manuel de Sandoval, 14 -1 01; Córdoba.

80230/03; Ahorro Intercontinental SA; Manuel de Sandoval, 14 -1 16; Córdoba.

80230/03; Marchena Rodríguez, Ángel; Manuel de Sandoval, 14 -1 05; Córdoba.

80230/03; Marchena Rodríguez, Ángel; Manuel de Sandoval, 14 E 06 A; Córdoba.

80230/03; Ortiz Ruiz Pérez Barquero, Luis; Manuel de Sandoval, 14 E 07 A; Córdoba.

80230/03; Ortiz Ruiz Pérez Barquero, Luis; Manuel de Sandoval, 14 -1 10; Córdoba.

80230/03; Estrada Campos, José María; Manuel de Sandoval, 14 I 06 B; Córdoba.

80230/03; López Serrano, Francisco; Manuel de Sandoval, 14 I 04 C; Córdoba.

80230/03; López Serrano, Jesús; Manuel de Sandoval, 14 I 04 A; Córdoba.

Córdoba, 10 de mayo de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE

Núm. 4.551

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

- B14424410.- CUESTA Y DOBLADEZ SL.- 0399022514417.
 A14109805.- ERUCCO SA.- 0399033767363.
 B14366231.- VALMIREFORMAS SL.- 0399033767532.
 B14442743.- CENTRO CLINICO VETERINARIO VICTORIA SL.- 0399033767576.
 B14465009.- ADOLFO ENRIQUE CAMACHO CAPOTE SL.- 0399033767598.
 B14499495.- M.D. MODEL'LOS SL.- 0399033767600.
 B14540439.- INFOGRAPH DIGITALS.L.L.- 0399033767644.
 B14546691.- PROM. Y CONSTRUC. DE FUTURO MOBICAR SL.- 0399033767655.
 G14566566.- SANRUIZ INGENIEROS S.C. PARTICULAR.- 0399033767666.
 B14577209.- CONSTRUCCIONES MOBICAR 2000 SL.- 0399033767677.
 F14597249.- COMERCIO JUSTO SCA.- 0399033767688.
 B41529637.- MODULSUR SL.- 0399033767699.
 30791738M.- OCAÑA ROJAS PEDRO JESÚS.- 0399033767734.
 B14475743.- MAQUINARIA PARA LA CONFECCION REIFS SL.- 0399033767767.
 B14532824.- PARQUE DE MAQUINARIA "LAS COLONIAS" SL.- 0399033767789.
 B14337521.- VIAJES PALMASOL SL.- 0399033768072.
 B14463046.- PALMA-FERIA GESTION SL EN CONSTITUCIÓN.- 0399033768128.
 B14501001.- CONSTRUCCIONES MIGUEL GONZALO Y TÉLLEZ.- 0399033768173.
 B14491963.- ESPECTÁCULOS TAURINOS ANDALUCES SL.- 0399033768230.
 B14548283.- LIDIATOR SL.- 0399033768241.
 B14031280.- MECANOGRAFICA CORDOBESA SL.- 0399039132602.
 A14040638.- HERMANOS CASTILLO RUIZ SA.- 0399039132613.
 B14026934.- AGROGAN SL.- 0399039132635.
 B14100978.- RECREATIVOS CEGA SL.- 0399039132646.
 E14076830.- HERMANOS NAVAJAS SERRANO CB.- 0399039132657.
 29946906D.- RIO CASTRO EUGENIO DEL.- 0399039132691.
 30057791B.- CORTES VIDA FRANCISCO.- 0399039132703.
 30448582D.- CRIADO NAVARRO ENRIQUE.- 0399039132736.
 30531704D.- ALCARAZ PEREZ JUAN CARLOS.- 0399039132781.
 B14228688.- RECAINSA CORDOBA SL.- 0399039132826.
 B14230379.- H GRAFFITI SL.- 0399039132837.
 30206552P.- SALVADOR JIMÉNEZ MANUEL.- 0399039132927.
 B14287106.- Povediba SL.- 0399039132950.
 B14300883.- COMERCIAL DE MUEBLES TAPIZADOS GUTIERREZ SL.- 0399039132972.
 B14307037.- CONSTRUCTORES REUNIDOS CORDOBESES SL.- 0399039132983.
 B14313381.- SANITARIOS PORTÁTILES DEL SUR SL.- 0399039132994.
 B14345342.- BAR MENPHIS SL.- 0399039133030.
 51841758B.- ANTÓN HERNANZ VICTORIA.- 0399039133052.
 B14365365.- MODEL KIT CORDOBA SL.- 0399039133063.
 23209045K.- GARCIA LOPEZ PURIFICACIÓN.- 0399039133074.
 B14376206.- INDUSTRIAS CARTOGRAFICAS SAGARA SL.- 0399039133096.
 B14378202.- HISPAMOYA SL.- 0399039133108.
 B14384671.- MESON GUERRITA SL.- 0399039133120.
 B14389001.- EVA Y LILA SL.- 0399039133131.
 B14442917.- CONSTRUCCIONES JOSE IGNACIO CATALAN MAE.- 0399039133175.
 B14464820.- CORDOBESA DE CANALIZACIONES SL.- 0399039133209.
 E14481667.- MANUEL ARENAS PRADA Y JUAN JOSE MORA DI.- 0399039133254.
 B14539241.- CONSTRUCCIONES J.A.S. 2020 SL.- 0399039133298.
 B14539241.- CONSTRUCCIONES J.A.S. 2020 SL.- 0399039133300.
 B14548101.- BELARO CA SL.- 0399039133311.
 B14558316.- MONELBAR SL.- 0399039133322.
 E14569115.- COMERCIAL ALIMENTARIA DEL SUR CB.- 0399039133344.
 B14570006.- NEW JAP OFIMATICA Y TELEFONIA SL.- 0399039133355.
 B14577209.- CONSTRUCCIONES MOBICAR 2000 SL.- 0399039133366.
 E14609853.- TRIANA CB.- 0399039133377.
 E14609853.- TRIANA CB.- 0399039133388.
 09649035Y.- BARRIOS GARCIA JOSE MARIA.- 0399039133412.
 75430310Q.- MUÑOZ BELMONTE ANA M.- 0399039133423.
 B14006712.- AVILA SL.- 0399039133434.
 A14022016.- INDUSTRIAS CARNICAS CORDOBESAS SA.- 0399039133445.
 30462005T.- MUÑOZ TAMAJON JOSE BARTOLOMÉ.- 0399039133513.
 75697167G.- ROMERO TENA ELADIA.- 0399039133568.
 05796781E.- PRIOR DIAZ ALFONSO.- 0399039133614.
 E14344972.- RODRÍGUEZ ARJONA CB.- 0399039133647.
 B14359012.- DISTRANCO SL.- 0399039133658.
 B14392567.- CONSTRUCCIONES CUMAFE SL.- 0399039133669.
 F14444806.- ALAMACON SDAD COOP ANDALUZA.- 0399039133681.
 X2570429H.- BUENO RAMÍREZ BEATRIZ ELENA.- 0399039133704.
 G14471973.- ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE S.- 0399039133715.
 B14474688.- INDUJOYA SL.- 0399039133726.
 B14511851.- MARALORA SL.- 0399039133737.
 B14511851.- MARALORA SL.- 0399039133748.
 B14546568.- EUROPA SUR ASESORES SL.- 0399039133760.
 30039068X.- GALVEZ ZAFRA CARMEN.- 0399039133805.
 F14033849.- UTRACA S COOP LTDA.- 0399039133816.
 F14033849.- UTRACA S COOP LTDA.- 0399039133827.
 30512323V.- PULIDO LUQUE RAFAEL GABRIEL.- 0399039133849.
 30511200K.- RAMÍREZ MADUEÑO ALFREDO.- 0399039133850.
 30543435X.- ACAIÑA JIMÉNEZ ENRIQUETA.- 0399039133861.
 30801029G.- LOPEZ VELEZ JUAN PABLO.- 0399039133894.
 30801029G.- LOPEZ VELEZ JUAN PABLO.- 0399039133906.
 24821553E.- JURADO HIGUERA MATIAS.- 0399039133940.
 B14396477.- ANDALUZA DE CARBURANTES Y LUBRICANTES.- 0399039133951.
 B14451678.- SUMINISTROS PETROLÍFEROS DE LA REGION A.- 0399039133962.
 B14550420.- MACAJUTRANS SL.- 0399039133995.
 B14596548.- CARPINTERÍA "LOS GEMELOS" SL.- 0399039134008.
 24878160A.- MARTÍN RUEDA ANGEL.- 0399039134019.
 30526359T.- PUERTO LLAMAS ANA.- 0399039134075.
 30526359T.- PUERTO LLAMAS ANA.- 0399039134086.
 B14417299.- MASITE SL.- 0399039134097.
 B14417299.- MASITE SL.- 0399039134109.
 B14048813.- CONSTRUCCIONES TELLES SL.- 0399039134110.
 80132183E.- GONZALEZ GARCIBAILADOR CESAR LUIS.- 0399039134176.
 80131876Z.- GARCIA SERRANO JUAN MANUEL.- 0399039134222.
 B14304786.- DISPALMA SL.- 0399039134244.
 G14350417.- VEGA DE LAS DUEÑAS SC.- 0399039134277.
 F14359509.- CERRAMIENTO Y SOLERIA NOTYNI SCA.- 0399039134288.
 50301718M.- RUIZ CARRERO VICTOR.- 0399039134299.
 50301718M.- RUIZ CARRERO VICTOR.- 0399039134301.
 E14585269.- MEDITERRÁNEO CB.- 0399039134367.
 E14588800.- GORE CB.- 0399039134378.
 73942468K.- GREUS GREUS JOSE ENRIQUE.- 0399039134402.
 B14339014.- ALHER QUÍMICAS SL.- 0399039134424.

B14491963.- ESPECTÁCULOS TAURINOS ANDALUCES SL.-
0399039134446.

E14441034.- HIELOS EL CASTILLO CB.- 0399039134570.
75663731X.- LOPEZ DIAZ RAFAEL.- 0399039134671.

B14306203.- EXCAVACIONES GONZAMURI SL.-
0399039134682.

B14306203.- EXCAVACIONES GONZAMURI SL.-
0399039134693.

B14467971.- IBERKOPAS SL.- 0399077116358.

X3120514N.- AHMED FAYAZ MAMAD.- 0399077116370.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANDALUZAS.-
0399080323419.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 14 de mayo de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 4.564

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento de Gestión se tramitan en esta Administración de la A.E.A.T. de Peñarroya-Pueblonuevo

N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN AC.INI/T.AUD-D.INF.SIMPLE

30205722Y SANTOS MARTINEZ ANA JOSEFA
30206902J SERRANO MONTORO MIGUEL MARÍA
30201026W RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DOLORES
B14472294 TÉCNICAS DEL FRÍO Y MAQUINARIA, SL.
B14472294 TÉCNICAS DEL FRÍO Y MAQUINARIA, SL.
B14472294 TÉCNICAS DEL FRÍO Y MAQUINARIA, SL.
B14514178 PAPELERA DEL GUADIATO, SL.
B14606164 CIA. DE ENERGÍA SOLORA DEL GUADIATO, SL.
B14606164 CIA. DE ENERGÍA SOLORA DEL GUADIATO, SL.
B14988916 PRODUCTOS CYNARA, SL.
E1421633 ASESORIA LOS PEDROCHES.
E1421633 ASESORIA LOS PEDROCHES.
F14544688 SDAD.COOP.ANDALUZA PUERTAS MAGO.

**ACTO ADMTVO: PROPUESTA LIQUIDACIÓN PAGOS A
CTA**

14617284W CARRILLO FORTUNA RAFAEL
B14529465 QUESOS SIERRA MORENA, SL.

ACTO ADMTVO: PROPUESTA LIQUIDACIÓN IVA 2002
B14453880 AUTOESCUELA MEDINA-COSO, SL.

ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DEVOLUCIÓN

30121823B ROMERO GALA AURELIO

ACTO ADMTVO: REQUERIMIENTO MOD-390

30201026W RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DOLORES
B14436935 RECUPERACIONES ESPELEÑAS, SL.

**ACTO ADMTVO: REQUERIMIENTO NO DECLARANTES
IMPUESTO SOCIEDADES**

B14361760 MILTON LIVESSEY COLLEGE, SL

B14371611 TVC RAMOS, SL.

B14373021 PINTURA INDUSTRIAL Y DECORATIVA
FERNÁNDEZZ, SL

B14378327 BENITEZ LEDESMA REPARACIONES, SL.

B14403554 PANIFICADORA MALAGÓN, SL.

B14490932 IGNACIO MATEO, SL.

B14514566 BAR ASADOR ZAMORA, SL.

ACTO ADMTVO: REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES

30957208J CABELLO VICENTE MARTA

38370647 MONFORT FARRERONS JOSÉ Mª

30207787 MURILLO VILLARREAL FRANCISCO MANUEL

30205722Y SANTOS MARTÍNEZ ANA JOSEFA

05210569J TORRICO RUIZ-HENESTROSA Mª JOSEFA

B14200430 RECREATIVOS VENGO, SL.

B14359699 EMPROCOR, SL.

B14514178 PAPELERA DEL GUADIATO, SL.

B14621726 TÉCNICAS REUNIDAS DEL F Y M, SL.

E14231633 ASESORIA LOS PEDROCHES

F14534218 SDAD. COOP.ANDALUZA AZID.

G14622104 EL PARRAL, SC.

ACTO ADMTVO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

B14581318 LASTRE SERRANO CONSTRUCCIONES, SL.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Administración de la A.E.A.T., sita en C/ Federico García Lorca, 11 de Peñarroya-Pueblonuevo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de mayo de 2004.— La Administradora de la A.E.A.T., Ascensión García Moreno.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 3.897

Anuncio desconocidos

En relación con la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PERI EL SOL del P.G.O.U. de Córdoba, promovida por la citada Junta de Compensación, que fue aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 21 de julio de 2003; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar: Los propietarios desconocidos son: Propietario.— Domicilio.— Población.

D. MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 83; CÓRDOBA.

D. JOSÉ L. DELGADO SANTACRUZ y DÑA. MARINA ACEVEDO AYLLÓN; Urbanización El Sol, Parcela nº 17; ALCOLEA (Córdoba). DÑA. Mª DEL ROSARIO LOMEÑA GARCÍA; C/ Del Campo, 1; CÓRDOBA.

D. LUIS FLORES JIMÉNEZ y DÑA. RAFAELA REIGAL DÍAZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 23; CÓRDOBA.

D. FRANCISCO LIZANA ARJONA y DÑA. PILAR LIZANA LINARES; Avda. de la Viñuela, 12 3º-9; CÓRDOBA.

DÑA. ROSARIO LÓPEZ TINTOL; C/ Fernando Camacho, 26; CÓRDOBA.

D. JUAN VICENTE DELGADO BERMEJO y DÑA. Mª ESPERANZA CAMACHO VALLEJO; Urbanización El Sol, Parcela nº 28; ALCOLEA (Córdoba).

D. JUAN COSTI RAMOS y DÑA. JOSEFA MANJÓN DEL VALLE; Urbanización El Sol, Parcela nº 31; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. Mª DOLORES QUIRÓS JURADO; Avda. Virgen de Fátima 29 3º-2; CÓRDOBA.

DÑA. RAFAELA CUEVAS MARTÍNEZ; Avda. Carlos III, 63; CÓRDOBA.

DÑA. RAFAELA CASTRO TORRES; Paseo de Santa Teresa, 7; CÓRDOBA.

DÑA. DOLORES CASTRO ZAPATA; Avda. Virgen de Fátima, 30 3º-4; CÓRDOBA.

D. MIGUEL ALCANTARILLA AGUILAR; Avda. Agrupación Córdoba, 7 Bloque B 5 2; CÓRDOBA.

D. MIGUEL CEREZO LOZANO y DÑA. ASUNCIÓN BUTELO MERINO; Urbanización El Sol, Parcela nº 49; ALCOLEA (Córdoba).

D. BENITO ROMÁN GARCÍA y DÑA. LUCÍA CASTRO SIMÓN; C/ Sol nº 51. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ LUIS VEGA PLAS y DÑA. AMPARO MARTÍNEZ MARTINEZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 54; ALCOLEA (Córdoba).

D. JUAN LEÓN LASTRE; Urbanización El Sol, Parcela nº 55; ALCOLEA (Córdoba).

D. CRISTÓBAL NAVAS SÁNCHEZ y DÑA. ENCARNACIÓN NOCETE SÁNCHEZ; Urbanización El Sol, Parcela 70; ALCOLEA (Córdoba).

D. MANUEL BARONA MORO y DÑA. DOLORES TORRICO INVERNÓN; Urbanización El Sol, Parcela 72; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANDRÉS GAÑÁN GALÁN y DÑA. GRACIA GUERRERO GARCÍA; Avda. de Libia, 75; CÓRDOBA.

D. ANTONIO PÉREZ DE LA LASTRA CANO; Urbanización El Sol, C/ El Sol nº 75; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. JOAQUÍN GODOY AGUILERA; C/ Cronista Maraver, 32; CÓRDOBA.

D. GREGORIO SIMÓN TARÍN; Urbanización El Sol, Parcela nº 79; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANTONIO GARCÍA ROMERO; Urbanización El Sol, Parcela nº 81; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANTONIO JESÚS NIETO DÍAZ; José León de Carranza, 14; CÁDIZ.

D. MANUEL NAVAS LARA y DÑA. LUCÍA ROMÁN CASTRO; Travesía de las Acequias, 2; ALCOLEA (Córdoba).

D. FRANCISCO CAÑETE MOLINA y DÑA. MANUELA GIL MARTÍNEZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 86; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. EVA PEDRAZA LÓPEZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 87; ALCOLEA (Córdoba).

D. RAFAEL HEREDIA BARBERO y DÑA. ROSARIO LÓPEZ DÍAZ; C/ Virgen Milagrosa, 20; CÓRDOBA.

DÑA. CRISTINA PÉREZ ESCRIBANO; Avda. Ollerías, 30; CÓRDOBA.

DÑA. FRANCISCA INFANTES CÓRDOBA; Urbanización El Sol, Parcela nº 91; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ISABEL BAENA DEL PINO; Urbanización El Sol, parcela nº 92; ALCOLEA (Córdoba).

D. PABLO LORA SANTIAGO y DÑA. Mª LUISA MORILLO ORTIZ; Urbanización El Sol, parcela nº 95; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ESPERANZA HEREDIA PEÑA; Vía Aurelia, 103; CÓRDOBA.

DÑA. LEONOR LÓPEZ RAMOS; Urbanización El Sol, Parcela nº 103; ALCOLEA (Córdoba).

D. MANUEL MORENO ESCOBAR; Urbanización El Sol, Parcela nº 105; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANDRÉS GERMÁN HEZN MUÑOZ; Plaza de los Naranjos, 6 3º-A; CÓRDOBA.

DÑA. JOSEFA MAESTRE COBOS; C/ Platero Pedrajas, 6; CÓRDOBA.

DÑA. ANTONIA MAESTRE COBOS; Santuario Virgen de Linares, 12; CÓRDOBA.

D. JOSÉ COBO BENAVENTE; Urbanización El Sol, parcela nº 130; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ; Urbanización El Sol, Parcela 132; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ENRIQUETA LÓPEZ DE LA RUBIA; C/ Lope de Sosa, 39; CÓRDOBA.

D. FRANCISCO MORENO CARAVACA y DÑA. MARÍA BUENOSVINOS LABRADOS; Urbanización El Sol, Parcela nº 139; ALCOLEA (Córdoba).

D. GABRIEL GARRIDO GARCÍA y DÑA. CARMEN CABEZAS JIMÉNEZ; Urbanización El Sol, Parcela 148; ALCOLEA (Córdoba).

D. LUIS LÓPEZ LÓPEZ; Urbanización El Sol, Parcela 150; ALCOLEA (Córdoba).

D. ENRIQUE DANIEL LÓPEZ LÓPEZ; C/ Don Lope de Sosa, 39 3º; CÓRDOBA.

D. MIGUEL RODRÍGUEZ FRANCO y DÑA. JOSEFA OTERO BRAVO; Ctra. Madrid Bloque 3, 3º-5; ALCOLEA (Córdoba).

D. EMILIO HERNÁNDEZ ORTAS y DÑA. Mª DEL CARMEN GARCÍA CALERO; Urbanización El Sol, Parcela 154; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. DOLORES CANO QUINTANA; C/ Cielo nº 163. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. MANUEL FLORES PRIETO y DÑA. JOSEFA MÁRQUEZ ORDÓÑEZ; Plaza Felix Rodríguez de la Fuente, 4 3º-4; CÓRDOBA.

D. FELICIANO LEÓN RODRÍGUEZ; C/ Río Guadajoz, 4; CÓRDOBA.

D. ANTONIO JUSTO MUÑOZ BERNAL y DÑA. RAFAELA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ; C/ La Esperanza, 9 4º-1; CÓRDOBA.

D. JOSÉ PÉREZ ARÉVALO; C/ Cielo nº 175. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ROSARIO RIVERA BLANCAS; San Juan de la Cruz, 13; CÓRDOBA.

D. RAFAEL RIVERA BLANCAS; Urb. Aljamar Manzana 7; SEVILLA.

DÑA. MERCEDES ROMERO PÉREZ; C/ Cielo nº 182. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ MUÑOZ JIMÉNEZ; C/ Esc. Aguayo Godoy, 2; CÓRDOBA.

DÑA. Mª DE LA CRUZ FERNÁNDEZ RUIZ; Avda. Carlos III, 29; CÓRDOBA.

DÑA. ROSA PUERMA ADALID; C/ Sancho el Craso, 2; CÓRDOBA.

D. MOHAMMED SUFFE SHAN y DÑA. ZHARA GROUNDI; Urbanización El Sol, Parcela 191; ALCOLEA (Córdoba).

D. MANUEL DE LA RUBIA VILLALBA; Urbanización El Sol, Parcela 196; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ ARROYO JURADO; C/ Lucero nº 201. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. MANUELA. DUARTE ESPADASÍN; Urbanización El Sol, parcela 132; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ANA Mª LUNA NAVAS; C/ Pintor Gahete, 1; CÓRDOBA.

D. ALFREDO ALONSO SÁNCHEZ y DÑA. ISABEL LARABAENA; C/ Lucero nº 207. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. JAVIER MERAS JIMÉNEZ; Avda. de las Ollerías, 53 5º-B; CÓRDOBA.

DÑA. RAFAELA ALARCÓN EXPÓSITO; Urbanización El Sol, Parcela 213; ALCOLEA (Córdoba).

D. FRANCISCO JAVIER MESA MONTERO; Urbanización El Sol, parcela 216; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ CARRASCO ARAUZ; Avda. Carlos III, 81 5º-1; CÓRDOBA.

DÑA. ÁNGELA GARRIDO SOLAR y D. JUAN TORRES GARRIDO; Urbanización El Sol, Parcela 220; ALCOLEA (Córdoba).

D. RAFAEL LÓPEZ LUQUE y DÑA. MARGARITA MONGORANCE PERTÍÑEZ; Urbanización El Sol, Parcela 222; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. DOLORES LÓPEZ URBANO; C/ Cuesta del Bailío, 2; CÓRDOBA.

D. JUAN JOSÉ MOYA JIMÉNEZ y DÑA. RAFAELA PÉREZ REYES; C/ Escritor Aguayo Godoy, 2 3º-E; CÓRDOBA.

D. JOSÉ TARÍN RAMÍREZ y DÑA. ROSARIO MORALES ESCAMILLA; De la Barca, 8; CÓRDOBA.

DÑA. TERESA SORIANO TEJEA; Urbanización El Sol, parcela 240; ALCOLEA (Córdoba).

D. DIEGO SÁEZ MORENO y DÑA. MARÍA MARTÍNEZ LLORENTE; Ctra. de Castro, 24; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ROSARIO CABELLO CABELLO; Urbanización El Sol, Parcela nº 247; ALCOLEA (Córdoba).

D. CLEMENTE TORRES TORRES; C/ Montero, 37; CÓRDOBA.

DÑA. Mª CARMEN SÁNCHEZ ROMERO y DÑA. ÁNGELA LUQUE SÁNCHEZ; C/ El Laurel, 19 1º-Q; CÓRDOBA.

DÑA. Mª DEL CARMEN LUQUE SÁNCHEZ; Ctra. Puesta en Riego, Km. 11; CÓRDOBA.

D. MANUEL REYES ORTIZ y DÑA. MANUELA GÓMEZ GUTIÉRREZ; Urbanización El Sol, Parcela nº 257; ALCOLEA (Córdoba).

D. ANTONIO MANTAS OLLERO y DÑA. MARÍA MOYA ATERO; Ctra. Madrid Bloque A; ALCOLEA (Córdoba).

D. JUAN CABRERA LOAISA; C/ Orbita nº 266. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ÁNGELA MOLINERO BAREA; C/ Orbits n.º 266. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. ADOLFO MOLERO REINA; Avda. Barcelona, 14 3.º-2; CÓRDOBA.

DÑA. M.ª PILAR CAMACHO CAÑETE; C/ La Esperanza, 8; CÓRDOBA.

DÑA. ROSARIO CABELLO CABELLO; Avda. de las Ollerías, 41; CÓRDOBA.

D. AURELIO MORALES ESCAMILLA y DÑA. ANA PASCUALINA RONCONE; Ctra. Madrid, 37 2.º 3-1.ª PTA; ALCOLEA (Córdoba).

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ BLANCO y DÑA. M.ª CARMEN REDONDO SILLERO; C/ Orbits, 281. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. MARÍA SÁNCHEZ MUÑOZ; C/ Asteroide n.º 285. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

D. MIGUEL ROMERO NAVARRO; C/ Torre de Vilamiró, 18 (Monforte); 28330 FERREIRA DE PONTÓN (Lugo).

D. RAFAEL BETETA GARCÍA y DÑA. M.ª JOSÉ MUÑOZ RUIZ; Urbanización El Sol, Parcela n.º 290; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ ANTONIO HIDALGO VARO; Plaza de Colón, 29 1.º-1; CÓRDOBA.

DÑA. PILAR DE LA ESPERANZA BARRERA; C/ Asteroide n.º 292. Urbanización El Sol; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. M.ª CARMEN GALLEGOS MELERO; Urbanización El Sol, Parcela n.º 293; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOSÉ RUIZ VALLEJO; Félix Rodríguez de la Fuente, 1; CÓRDOBA.

D. VICENTE PÉREZ PAREJA; Urbanización El Sol, Parcela n.º 298; ALCOLEA (Córdoba).

D. JOAQUÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ y DÑA. PILAR LÓPEZ CASTILLO; Urbanización El Sol, Parcela n.º 306; ALCOLEA (Córdoba).

DÑA. ANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; Urbanización El Sol, Parcela n.º 307; ALCOLEA (Córdoba).

TRANSPORTES CORDUSOL, S.L.; Avda. de la Constitución, 24 2.º planta; 41001 SEVILLA.

D. MIGUEL GARCÍA CUADRADO y DÑA. MARÍA PÉREZ URBANO; C/ Río Guadajoz, 2 2.º-1; CÓRDOBA.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de abril de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

POZOBLANCO

Núm. 4.200

Citación para comparecencia por BOLETÍN OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Liquidación.— Sujeto Pasivo.— Identificación.— Localidad.— Objeto.— Cuantía.

752; Construcciones Jurado y Jaut, S.L.; E-14488258; Pozoblanco; Corte de Vía Pública; 5,54 euros.

690; Construcciones Jurado y Jaut, S.L.; E-14488258; Pozoblanco; Corte de Vía Pública; 5,54 euros.

691; Construcciones Jurado y Jaut, S.L.; E-14488258; Pozoblanco; Corte de Vía Pública; 5,54 euros.

692; Construcciones Jurado y Jaut, S.L.; E-14488258; Pozoblanco; Corte de Vía Pública; 5,54 euros.

693; Construcciones Jurado y Jaut, S.L.; E-14488258; Pozoblanco; Corte de Vía Pública; 5,54 euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Nego-

ciado de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 17 de mayo de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 4.257

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2004 se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión y Planeamiento del Sector Urbanizable (PP-I3-UE 1, 2 y 3) y S.N.V., entre el Ayuntamiento de El Carpio, EBRO PULEVA, S.A. y VÍA PARK CLF, S.L., lo cual se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con los artículos 95.2 y 39.2 de la L.O.U.A.

En El Carpio, a 19 de mayo de 2004.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.258

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, por acuerdo plenario de fecha 17 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Carpio, a 19 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.654

A N U N C I O

Habiendo sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de abril de 2004, acuerdo de supresión del Pósito Agrícola Municipal, se somete a información pública el expediente durante el plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, según lo prevenido en el artículo 86 de la LRJ y PAC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime procedentes durante el plazo mencionado.

El Carpio, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

MONTEMAYOR

Núm. 4.478

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2004, estará de manifiesto al público el mismo, en la Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004.

Montemayor, a 27 de marzo de 2004.— El Alcalde, Antonio García García.

PUENTE GENIL

Instituto Municipal de Servicios Comunitarios

Núm. 4.532

A N U N C I O

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2004 se acordó aprobar las Modificaciones de los Estatutos del Consorcio Caminos de Pasión con el siguiente contenido:

“La Junta General de este Instituto en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación de los Estatu-

tos del Consorcio Caminos de Pasión, así como adhesión de este organismo autónomo al mismo.

El citado Consorcio persigue como finalidades esenciales la planificación, gestión y promoción del desarrollo de la ruta Caminos de Pasión como iniciativa vertebradora del espacio turístico y territorial que constituye su ámbito de actuación, así como la realización de otro tipo de actividades previstas en los Estatutos y dirigidas fundamentalmente a la coordinación de actividades y ejecución de actuaciones de interés común en materias turísticas y, en concreto, la difusión de la Semana Santa como recurso turístico.

No obstante, al haberse procedido a la aprobación de la adhesión del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios al Consorcio de regencia, de conformidad con las observaciones formuladas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (Escrito de fecha 23/10/2003), se ha procedido a la modificación de algunos artículos, en concreto los artículos 1,2,4,30 y 20, al objeto de recoger la adhesión de un nuevo miembro la Asociación de Trabajadores del Ámbito Turístico "ATRATUR" y recoger igualmente la fórmula de distribución de las aportaciones de las entidades consorciadas, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Asamblea General, supresión del apartado g) del artículo 4 y sustitución del término Ayuntamiento por el de municipio en los preceptos que procedan.

Por todo lo anterior propongo a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la adhesión del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de Puente Genil al Consorcio Turístico Caminos de Pasión.

2. Aprobar los Estatutos del Consorcio Turístico Caminos de Pasión, que se acompañan a la presente propuesta, integrándose el Consorcio por los municipios de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Lucena, Marchena, Osuna, Priego de Córdoba, Puente Genil, a través de su Instituto Municipal de Servicios Comunitarios y la Asociación de Trabajadores del Ámbito Turístico "ATRATUR".

3. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días al objeto de formulación de alegaciones con indicación de que si éstas no se producen se considerará adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de su ulterior remisión a la Junta de Andalucía para inscripción, registro y publicación en BOJA a los efectos de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1993 de Demarcación Municipal de Andalucía.

4. Facultar a Don Manuel Baena Cobos o persona en quién delegue para representar al Instituto Municipal de Servicios Comunitarios en cuantos órganos y actos sea necesario."

ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO

"CAMINOS DE PASIÓN"

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Denominación.

Con el nombre de "Consortio Caminos de Pasión", se constituye un Consorcio integrado por los municipios de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Marchena, Lucena, Osuna, Priego de Córdoba y Puente Genil a través de su Patronato Municipal "Instituto Municipal de Servicios Comunitarios" y la Asociación de Trabajadores del ámbito turístico "ATRATUR", para desarrollar y gestionar la ruta Caminos de Pasión.

El Consorcio Caminos de Pasión a partir de ahora "Consortio" es una Entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.- Composición.

El Consorcio estará integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros Fundadores: Los municipios de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Marchena, Lucena, Osuna, Priego de Córdoba, Puente Genil a través de su Patronato Municipal "Instituto Municipal de Servicios Comunitarios" y la Asociación de Trabajadores del ámbito turístico "ATRATUR".

b) Otros miembros: Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que sean admitidas en el Consorcio y que asuman el contenido íntegro de los presentes Estatutos y demás normativa de aplicación.

Art. 3.- Domicilio.

El Consorcio tiene su domicilio social en el municipio del ente consorciado que ostente la Presidencia.

El domicilio podrá trasladarse a otro municipio, si así lo decide la Asamblea General.

Art. 4.- Fines y Objeto.

Los fines y objetivos del Consorcio son los siguientes:

a) Planificar, gestionar y promocionar el desarrollo de la ruta Caminos de Pasión, como iniciativa vertebradora del espacio turístico y territorial que constituye el ámbito de actuación.

b) Gestionar el desarrollo óptimo de las actuaciones de rehabilitación, mantenimiento y promoción, necesarias para la creación de los servicios e infraestructuras turísticas de la Ruta o Camino de Pasión.

c) Coordinar y fomentar las distintas iniciativas y propuestas provenientes del sector público y/o privado, relacionadas con el desarrollo de la ruta Caminos de Pasión y ofrecer respaldo y apoyo para su implementación.

d) Actuar de interlocutor con las distintas Administraciones Públicas y entidades privadas respecto a los temas turísticos que afecten al ámbito territorial de la ruta Caminos de Pasión.

e) Establecer colaboraciones y convenios con diferentes entidades públicas y privadas que tienen fines comunes al de la Ruta para obtener un mayor apoyo técnico y económico en las actuaciones planteadas.

f) Realizar los estudios necesarios para el correcto desarrollo de un turismo respetuoso con el entorno natural, histórico y cultural de la zona, proponiendo cuantas normativas y planes de gestión y de uso sean necesarios.

Art. 5.- Duración.

El Consorcio se establece con carácter indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a dichos fines las actividades y los medios de que disponga o que surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 44 y 45 de estos estatutos y en la normativa general aplicable.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO Y SU COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 6.- Órganos de Gobierno y de Gestión.

El gobierno, la gestión y la administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos básicos:

- Presidencia
- Asamblea General
- Consejo Ejecutivo

Art. 7.- De la Presidencia.

La Presidencia será asumida rotatoriamente por los Presidentes de las Entidades Consorciadas por períodos de dos años naturales, a excepción de la primera Presidencia que se extenderá, además, por todo lo que reste del ejercicio en que se constituya el Consorcio.

El primer mandato presidencial recaerá en el Presidente de la Entidad Consorciada que determine la Asamblea General, la que establecerá también el orden restante.

El Presidente del Consorcio ostentará la Presidencia del Consejo Ejecutivo, de la Asamblea General, del Consejo Consultivo y del Comité Técnico, la cual podrá delegar en un miembro del ente consorciado al que pertenezca el Presidente, o bien en cualquiera de los otros miembros de los respectivos Consejos.

Art. 8.- De la Asamblea General.

En la Asamblea General estarán representados todos los miembros del Consorcio y constituye un foro de debate, reflexión y decisión.

Estará formada por:

- El Presidente del Consorcio.
- Un representante de cada una del resto de las entidades que forman parte del consorcio.

- El Secretario/a. Actuará de Secretario/a de la Asamblea General la persona que ostente este cargo en el Consejo Ejecutivo; el Secretario/a actuará con voz y sin voto

- El Interventor/a. Actuará de Interventor/a de la Asamblea General la persona que ostente este cargo en el Consejo Ejecutivo; el Interventor/a actuará con voz y sin voto.

- Un representante del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

Art. 9. Del Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno y administración del Consorcio.

Su composición será la siguiente:

- Presidente o persona en quien delegue.
- El Vicepresidente, cargo que recaerá en el Presidente del Ente Consorciado que le haya de seguir en la presidencia.
- Tres vocales designados por la Asamblea General.
- El Secretario/a: Actuará de Secretario/a la persona que designe el Consejo Ejecutivo a propuesta del Presidente, de conformidad a lo previsto en el artículo siguiente. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

- El Interventor/a: Actuará de Interventor/a la persona que designe el Consejo Ejecutivo a propuesta del Presidente, de conformidad a lo previsto en el artículo siguiente. El Interventor/a actuará con voz y sin voto.

- Un representante del Comité Técnico con voz pero sin voto.

Art. 10. Del Secretario/a y del Interventor/a.

El Consorcio contará con un Secretario/a y un Interventor/a. Ambos puestos se cubrirán con funcionarios que ejerzan tales funciones en el ente consorciado que ostente la Presidencia, y si éste careciere de personal funcionario, las ejercerán los funcionarios municipales que a estos efectos designe la Asamblea General. Estos podrán delegar sus funciones y atribuciones en personas con formación adecuada para el ejercicio del cargo, que sean funcionarios públicos de la misma Corporación en la que el delegante preste sus servicios.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSORCIO

Art.11.- Órganos de asesoramiento.

El asesoramiento y gestión del Consorcio corresponde a los siguientes órganos básicos:

- Consejo Consultivo
- Comité Técnico

Art. 12. Del Consejo Consultivo.

Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por el Consejo Ejecutivo y ratificados por la Asamblea General.

Estará formado por miembros de la comunidad universitaria, científica, asociativa o expertos de reconocido prestigio en el tema turístico, patrimonial y de la Semana Santa, en el número que se considere necesario.

Las funciones de secretaría del Consejo consultivo podrán ser ejercidas por uno de sus miembros.

Art. 13. Del Comité Técnico.

El Comité Técnico dispondrá de una organización ágil y abierta para mantener periódicas reuniones de carácter técnico sobre asuntos de naturaleza turística, cultural, de conservación del patrimonio, etc.

Los miembros de dicho Comité serán nombrados por el Consejo Ejecutivo y ratificados por la Asamblea General.

Las funciones de secretaría del Comité Técnico podrán ser ejercidas por uno de sus miembros.

El Comité Técnico realizará las funciones operativas de gestión, administración y dirección del Consorcio bajo supervisión del Consejo Ejecutivo.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 14. Funciones de la Presidencia.

Serán funciones de la Presidencia las mismas competencias que recoge la legislación local general referidas a los alcaldes, excepto aquellas atribuciones que por medio de estos estatutos se otorgan expresamente al Consejo ejecutivo o Comité técnico.

Art. 15.- Funciones de la Asamblea General.

Serán atribuciones de la Asamblea General las competencias que recoge la legislación local general referidas al Pleno, excepto aquellas atribuciones que por medio de estos estatutos se otorgan expresamente al Consejo ejecutivo o Comité técnico.

Podrá delegar sus competencias en el Consejo ejecutivo de conformidad con lo establecido por la legislación de régimen local referido a la Comisión de Gobierno.

Art. 16. - Funciones del Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Las que expresamente le delegue la Asamblea General.
2. Las que expresamente le delegue la Presidencia.
3. El asesoramiento a la Presidencia en materias de su competencia.

Art. 17. - Funciones del Secretario/a y del Interventor/a.

El Consorcio cuenta con un Secretario/a y un Interventor/a, que tendrán las siguientes funciones:

- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo.
- La fe pública y el asesoramiento legal.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN

Art. 18.- Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo, órgano sin funciones resolutorias, constituye el órgano de asesoramiento del Consorcio entre otras las siguientes funciones:

1. Valorar la calidad científica de las acciones y actividades a desarrollar por el Consorcio.
2. Emitir informes o asesorar a los diferentes órganos del consorcio previa solicitud de los mismos.

Art. 19.- Funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico, órgano sin funciones resolutorias, constituye el órgano de trabajo técnico del Consorcio y de elevación de propuestas de resolución a los diferentes órganos del Consorcio.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL CONSORCIO

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.-Clases de sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año y sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente o así lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

También podrá celebrar sesiones extraordinarias urgentes.

2. Las convocatorias de las sesiones corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.

Art. 21.- Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de un tercio del número legal de los miembros de la Asamblea, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiese el quórum necesario, la sesión se entenderá automáticamente convocada en segunda convocatoria media hora después y si entonces tampoco se llega al quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria y propondrá el estudio de los asuntos incluidos en la misma en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

4. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) El concierto de operaciones de crédito, de acuerdo con la legislación aplicable a la Administración Local.
- c) El nombramiento del Presidente.
- d) Creación y disolución del Consorcio.
- e) La admisión de nuevos miembros y la separación, en su caso, de los que incumplan los Estatutos.

5. De las sesiones celebradas por la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta por el Secretario.

Art. 22.- Régimen de recursos.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo, en ambos casos.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 23.- Clases de sesiones.

Las sesiones del Consejo pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias
- Extraordinarias
- Extraordinarias de carácter urgente

Son sesiones ordinarias, aquellas cuya periodicidad esté preestablecida.

Son sesiones extraordinarias, aquéllas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

También se podrán celebrar sesiones extraordinarias urgentes convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocarla con la antelación mínima de dos días hábiles.

Art. 24.- Periodicidad de las sesiones.

El Consejo Ejecutivo celebrará sesión ordinaria una vez al semestre en el Ayuntamiento del Alcalde del municipio que ostente la Presidencia del Consorcio o, en su caso, domicilio de la correspondiente entidad consorciada, el día y la hora en que dicho órgano acuerde.

Art. 25.- Régimen de convocatoria.

Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias no urgentes del Consejo Ejecutivo deberán mediar al menos dos días hábiles.

Art. 26.- Quórum.

El Consejo Ejecutivo se constituirá válidamente con la asistencia de al menos tres de sus miembros, tanto en primera como en segunda convocatoria, entre los que ha de encontrarse su Presidente. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, la sesión se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria una hora después, y si tampoco entonces se llega al quórum requerido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria y propondrá el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se realice con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Art. 27.- Régimen de acuerdos.-

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes, excepto aquellos en que los estatutos del Consorcio contemplen una mayoría cualificada. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO

Art. 28.- Régimen de convocatorias.

El régimen de convocatoria de sesiones será siempre extraordinario, por iniciativa del Presidente, o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico.

Los acuerdos se tomarán en régimen de consenso y no vincularán las decisiones de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Art. 29.- Impugnación de acuerdos.

Los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Consorcio pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponer los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la adopción del acuerdo o, en su caso, desde la fecha de su publicación o notificación.

También se admitirá el recurso de reposición previo de conformidad a lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TÍTULO V

RECURSOS ECONÓMICOS Y APORTACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

CAPÍTULO I

RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 30. - Clases de ingresos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y otras de carácter privado.
- Las aportaciones de las diferentes entidades consorciadas en la cuantía establecida anualmente, siendo la distribución de las aportaciones a partes iguales entre los miembros integrantes.
- Subvenciones de procedencia pública o privada.
- Lo que se ingrese por la comercialización de sus servicios y actividades turísticas.

- Los productos de operaciones de crédito.
- Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes consorciados específicamente consignados para esta finalidad.

- Cualquier otro ingreso que se le pueda atribuir legalmente.

Art. 31.- Presupuesto.

La Asamblea General aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos.

Art. 32.- Contabilidad.

El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas será el de contabilidad pública y se tiene que adaptar a la misma normativa local y general.

CAPÍTULO II

PAGO DE CUOTAS

Art. 33.- Cuotas.

Las aportaciones que se realicen por las Entidades jurídico-públicas y jurídico-privadas para sufragar los presupuestos del Consorcio, serán determinadas dentro del último trimestre del año anterior a cada ejercicio económico y fijadas mediante acuerdo de la Asamblea General.

Las aportaciones anuales las decidirá la Asamblea General en base a los criterios proporcionales que técnicamente se propongan y que serán liquidadas en los plazos que también sean acordados a tal efecto.

Los pagos de las cuotas se realizarán previa notificación del acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de las cuotas.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 34.- Elaboración del presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período al que se deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.
- Los presupuestos se elaborarán y se ajustarán en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

Art. 35.- Fiscalización económica.

El Interventor/a fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

TÍTULO VI

PATRIMONIO DEL CONSORCIO

Art. 36.- Composición.

El patrimonio del Consorcio está integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y por los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 37.- Adscripción de bienes.

Los entes consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes demaniales y bienes patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Art. 38.- Calificación y titularidad de los bienes adscritos.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Art. 39.- Facultad de disposición.

El Consorcio tiene sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros unas facultades de disposición limitadas a las finalidades estatutarias.

Art. 40.- Enajenación.

El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 41.- Modificación.

La modificación de los Estatutos del Consorcio se realizará mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favo-

rabable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

TÍTULO VIII

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSORCIO

Art. 42.- Pérdida de la condición de miembro.

Se pierde la condición de miembro del Consorcio por voluntad propia, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Consorcio, o por separación mediante acuerdo de la Asamblea General por incumplimiento de los estatutos.

Art. 43.- Admisión de nuevos miembros.

La admisión de nuevas entidades deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Asamblea General en los términos establecidos en el art. 2 de estos estatutos.

TÍTULO IX

DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Art. 44.- Causas de disolución.

El Consorcio podrá disolverse:

- Por haber realizado sus fines.
- Por acuerdo de la Asamblea General en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes y derechos del consorcio. Este acuerdo se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Art. 45.- Destino de los bienes y derechos.

En el acuerdo de disolución se fijará el destino de los bienes y derechos del Consorcio.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos regirá:

1. Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus normas de desarrollo.
 2. La Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.
 3. La Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.
 4. La demás legislación que resulte de aplicación.
- Puente Genil, 31 de mayo de 2004.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

Núm. 4.881

Doña Carmen López Prieto, Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2004, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto séptimo.— Aprobación definitiva Estudio de Detalle Conjunto Residencial en calles Contralmirante Delgado Parejo y San Sebastián.

Conocido por los asistentes el contenido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, adoptado al punto sexto del Orden del Día de la sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, que copiado es como sigue:

“Finalizado el plazo de información pública del Estudio de Detalle de Conjunto Residencial en calles Contralmirante Delgado Parejo y San Sebastián, el cual fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2004, no se han producido alegaciones al mismo.

Examinado el expediente por los miembros de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo se acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1.º— La aprobación definitiva, por el Ayuntamiento Pleno, del Estudio de Detalle de Conjunto Residencial en calles Contralmirante Delgado Parejo y San Sebastián.

2.º— La publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.1 LOUA) en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 33.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en los términos del dictamen.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Puente Genil, a 2 de junio del año 2004.— La Secretario General en funciones, Carmen López Prieto.— Visto bueno: El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.556

ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

Teniendo que ausentarme de la localidad durante los días 2 al 6 de junio actual, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante el citado período en el primer Teniente de Alcalde, don Matías González López.

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.— Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.— Ante mí: La Secretaria, que cerifico: Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 4.558

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 50, de 2 de abril de 2004, edicto sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, para el ejercicio 2004 y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el que se han refundido todas las modificaciones que la misma ha tenido, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

I. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), establece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El objeto de esta Tasa está configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinados Instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por la vigente Ley de Régimen del Suelo, tendente a la fiscalización de la adecuación de los actos de uso del suelo a las normas urbanísticas vigentes.

II. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO TERCERO.

1.- El hecho imponible del tributo está determinado por la realización, de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su objeto.

2.- Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de:

- a) Planes de Sectorización.
- b) Planes Parciales.
- c) Planes Especiales.
- d) Estudios de Detalle; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
- e) Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales y Proyectos de actuación.
- f) Proyectos de Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica.
- g) Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral.
- h) Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.
- i) Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación.
- j) Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación.
- k) Convenios de gestión.
- l) Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos.
- m) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación.
- n) Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

ARTÍCULO CUARTO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planificación o ejecución urbanística.

2.- En el supuesto de expropiaciones forzosas a favor de particulares, nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de las preceptivas Hojas de Valoración.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO QUINTO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

ARTÍCULO SEXTO.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos treinta y ocho punto uno y treinta y nueve de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS.

ARTÍCULO OCTAVO.

Las Bases Imponibles, configuradas por la diferente naturaleza de los instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el resto de los elementos cuya aplicación determina la cuota tributaria se especifican en las tarifas contenidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO. ARTÍCULO NOVENO.

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de estas tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de la presente Tasa queda atribuido al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, quedando reservadas al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), las relativas a la inspección y recaudación ejecutiva, a través de la Empresa Provincial "Hacienda Local".

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes a los que sea de aplicación la presente Ordenanza, que tengan ya aprobadas alguna de las figuras de planeamiento previas (Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación, etc.), se le aplicará proporcionalmente la tasa que le hubiera correspondido a la figura de planeamiento aprobada previamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 2004, ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma y será de aplicación hasta su modificación o derogación.

ANEXO 1

TARIFA ORDENANZA FISCAL NÚM. 26 , TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

EPÍGRAFE 10.

Por cada uno de los instrumentos planeamiento urbanísticos epígrafados a continuación que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se satisfará, con un mínimo de 1.000 euros, la cuota resultante del producto de los dos factores expuestos en la nota común 1ª de este epígrafe.

EPÍGRAFE 10.1. Artículo 32 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía:

- a) Planes de Sectorización.
- b) Planes Parciales.
- c) Planes Especiales.
- d) Estudios de Detalle.
- e) Catálogos.

EPÍGRAFE 10.2.- Artículo 36 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía.

Propuestas o Peticiones de Innovación del Plan General o del Plan de Ordenación Intermunicipal (Innovación de los PS, PP, PE, ED, Catálogos).

EPÍGRAFE 10.3.- Artículos 42 y 43 Ley 7/2002 Urbanística de Andalucía. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

- a) Planes Especiales en suelo no urbanizable.
- b) Proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

Nota Común 1ª:

1º) El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A), contemplada en el siguiente número, y

2º) Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en el Instrumento y reflejado en la Escala B) del siguiente número.

2.- Las Escalas a que se refiere el número anterior son las que a continuación se especifican:

ESCALA A) SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO URBANÍSTICO.

SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO URBANÍSTICO	EUROS.100/M ² O fracción
Hasta 50.000 m ²	3,07
Exceso de 50.000 m ² hasta 100.000 m ²	2,31
Exceso de 100.000 m ² hasta 250.000 m ²	1,79
Exceso de 250.000 m ² hasta 500.000 m ²	1,35
Exceso de 500.000 m ² , en adelante	0,92

ESCALA B) ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD COEFICIENTE CORRECTOR.

INDICE DE EDIFICABILIDAD (E)	COEFICIENTE CORRECTOR
De 0 a 0,33	1,00
De 0,34 a 0,50	1,75
De 0,51 a 0,75	2,50
Mayor de 0,75	3,00

EPÍGRAFE 11.- ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A PETICIÓN DE PARTE.

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.**EPÍGRAFE 20.- PROYECTOS DE REPARCELACIÓN, DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN, DE BASES Y ESTATUTOS DE JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.**

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística epigrafiados, se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) anteriores, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

	COEFICIENTE CORRECTOR	CUOTA MÍNIMA (Euros)
Epigr. 20.1.- Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1,00	898,16
Epigr. 20.2.- Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral.	1,00	898,16
Epigr. 20.3.- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,80	718,53
Epigr. 20.4.- Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación	0,80	718,53
Epigr. 20.5.- Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación.	0,50	449,08
Epigr. 20.6.- Convenios Urbanísticos de Gestión.	0,50	449,08
Epigr. 20.7.- Compensaciones Monetarias sustitutivas y Transferencias de Aprovechamientos.	0,50	449,08
Epigr. 20.8.- Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras: Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades de Conservación	0,50	449,08

EPÍGRAFE 21.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN.

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará, con un mínimo de 449,07 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,32%.

EPÍGRAFE 22.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES.

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,092 euros/m² a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,276 euros/m² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación.

EPÍGRAFE 23.- ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA A PETICIÓN DE PARTE.

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto o, en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

NOTA A LA TARIFA.

Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la zona del Casco Histórico delimitada en la

documentación elaborada para la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo, no incluidos en unidades de ejecución, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal 3ª o inferior, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 27 de Mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

ENCINAS REALES

Núm. 4.578

A N U N C I O

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que una vez acordada la creación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictó el Decreto número 34/2004, de 10 de mayo, delegando en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas sus atribuciones, excepto las enumeradas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 28 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

Núm. 4.590

A N U N C I O

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que una vez acordada la creación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictó el Decreto número 33/2004, de 10 de mayo, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican:

– Don Juan Aguilar Ortiz (Primer Teniente de Alcalde).

– Don Antonio Jesús Pérez Veredas (Segundo Teniente de Alcalde).

– Don Francisco Antonio Pedrosa López (Tercer Teniente de Alcalde).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 28 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

ESPEJO

Núm. 4.619

No habiendo sido presentadas reclamaciones contra la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Estatutos del C.E.I. Municipal de Espejo, realizada con fecha 29 de marzo de 2004, los textos aprobados devienen definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez hayan sido publicados y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.2 de la mencionada Ley.

Espejo, a 2 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

**ESTATUTOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DE ESPEJO
TÍTULO I
DEL CENTRO**

Artículo 1.- La Guardería Infantil de Espejo es propiedad Municipal y ha previsto un conjunto de medidas, servicios y ayudas

a la institución familiar desde una perspectiva global, incidiendo en la protección social, la educación y la inserción laboral, garantizando una atención adecuada a los menores, al tiempo que se facilita a las madres la posibilidad de conciliar su vida laboral y familiar.

La forma de gestión de acuerdo con el artículo ochenta y cinco de la LBRL, es el de gestión directa con órgano especializado.

Artículo 2.- Este Centro está destinado a niño@s cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3.- La Guardería Infantil dependerá directamente de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Espejo. Para su funcionamiento contará con:

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- Un/a Administrador/a que nombrará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I

Composición

Artículo 4.- El órgano directivo de cada Centro será la Junta de Gobierno, que estará compuesta por cinco miembros:

- a).- **Miembros natos:**
 - El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo.
 - El Director.
 - Representante de los padres.
- b).- **Miembros electos:**
 - Tres Concejales, elegidos por el Pleno Municipal.
- c).- **La Secretaria.** Que será la del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz sin voto.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 5.-

- a) Aprobar el programa anual de actividades y presupuesto para ser tenidos en cuenta en el presupuesto municipal.
- b) Informar y aprobar los proyectos de régimen interior.
- c) Conocer e informar el borrador del proyecto de presupuestos, aprobar el presupuesto anual del Centro.

CAPÍTULO III

Convocatoria

Artículo 6.- La Junta de Gobierno de este Centro se reunirá en sesión ordinaria en los meses de diciembre y abril, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente o a petición de sus miembros.

Artículo 7.- La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Las Juntas se entenderán constituidas válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8.- Se entenderá constituida válidamente cada Junta, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

CAPÍTULO IV

De la Dirección del Centro

Artículo 9.- El Director del Centro será el Administrador y será el responsable del funcionamiento del mismo, asumiendo las siguientes funciones generales:

- a) Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- b) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con la Junta de Gobierno en la buena marcha del mismo.
- c) Cualquiera otra que le fuere encomendada por el Presidente de la Junta de Gobierno en relación con las necesidades del Centro.

Artículo 10.- El Director-Administrador de cada Centro será designado por el Alcalde-Presidente.

Artículo 11.- En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requiera, se designará por el Ayuntamiento un sustituto provisional, comunicándolo a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

Del Administrador

Artículo 12.- Encargado del Control Económico y contable del centro.

- a) Mantener las relaciones con las distintas administraciones.
- b) Otras tareas relacionadas con el centro encomendadas por el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

Del Presidente

Artículo 13.- Será el Presidente de la Junta de Gobierno, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, o persona en quien éste delegue.

Artículo 14.- Son facultades del Presidente:

- a) Ejercer la jefatura de todo el personal, nombrando, separando y cesando a todo el personal sometido a la legislación laboral.
- b) Ostentar la representación del Centro.
- c) Presidir las reuniones de las Juntas de Gobierno y moderar los debates.
- d) Disponer el gasto del centro con arreglo a los presupuestos aprobados.

CAPÍTULO VII

Del Secretario

Artículo 15.- El Secretario de las Juntas de Gobierno será el del Excmo. Ayuntamiento de Espejo o persona en quien delegue. Serán sus funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos de las Juntas cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Prestar apoyo a los cargos de las Juntas de Gobierno.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones sin remuneración alguna.

TÍTULO III

DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Serán usuarios del servicio niños/as cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

CAPÍTULO I

De la selección y condición de usuario

Artículo 18.- Las normas de Régimen Interior, serán redactadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espejo, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno de cada Centro conforme en lo dispuesto en el art. 7 de los presentes Estatutos concordantes.

Artículo 19.- La selección de los usuarios vendrá encomendada a la Comisión de Valoración que se constituya en la Guardería Infantil y que estará formada por el Director del mismo e integrada por un representante del personal educador, que asumirá las funciones de Secretario, y un representante de las madres y los padres de los niños/as que asistan al mismo. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.
- b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos por la Orden de 6 de mayo de 2002 ó la que en cada momento esté en vigor, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.
- c) Efectuar la adjudicación de plazas.

Artículo 20.- Se acordará la baja temporal o definitiva de los niños/as, previa audiencia a los interesados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- b) La contracción por el niño/a de enfermedad contagiosa.
- c) La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro Socio-Educativo durante un mes.
- d) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño/a al Centro Socio-Educativo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe médico psicotécnico y pedagógico.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los niños/padres

Artículo 21.- Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de cada Centro socio-educativo, dentro de las normas que se establezcan, en concreto podrán:

- a) Atención personalizada a cada niño/a.
- b) Cuidado de su alimentación, higiene y limpieza, así como objetivos que corresponden a su nivel evolutivo y educativo.
- c) Información a los padres sobre el desarrollo evolutivo.
- d) Participación activa en el centro.
- e) Derecho a formular las alegaciones que se crean oportunas, mediante los instrumentos creados al efecto: Reuniones con el director/responsable, tutorías, hojas de reclamaciones, consejos, consejos de educación infantil.

Artículo 22.- Serán deberes de los niños/padres:

- a) Participar en las dinámicas educativas del centro conforme criterios genéricos de funcionamiento de las aulas/unidades.
- b) Recoger a los niños/as a la finalización de la jornada. Determinar, en su caso, quién es la persona autorizada al efecto.
- c) Abonar las cuotas conforme a la periodicidad tipificada y los servicios prestados.
- d) Acatar las normas de funcionamiento del Centro.
- e) Comunicar a la dirección del Centro enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niños del Centro.

TÍTULO IV DE PERSONAL

Artículo 23.- El personal al servicio de la Guardería Infantil podrá ser integrado:

- Por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.
- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.

El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia especial.

Artículo 24.- La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 25.- El personal al servicio de la Guardería Infantil se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- La hacienda de la Guardería Infantil estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las aportaciones de los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de créditos.
- e) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 27.- El/La Interventor/a del Ayuntamiento fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación general de los caudales públicos administrados.

TÍTULO VI MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 28.- Para llevar a cabo cualquier modificación de los presentes Estatutos, se requiere bajo condición de nulidad:

- 1.- Expresar en la convocatoria de la Junta de Gobierno, con la debida claridad los extremos que hayan de someterse a la misma.
- 2.- Que el acuerdo sea tomado por la Junta de Gobierno con la asistencia personal de al menos las 2/3 partes de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL

Dichas normas entrarán en vigor desde su aprobación y publicación sin perjuicio de los ulteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA GUARDERÍA INFANTIL DE ESPEJO (CÓRDOBA)

TÍTULO I OBJETO Y FINES

Artículo 1º.- La Guardería Infantil de Espejo, sita en la Calle Batalla de Munda de Espejo, propiedad Municipal, tendrá el carácter de Centro Socio-Educativo donde se prestará un conjunto de medidas, servicios y ayudas a la institución familiar desde una perspectiva global, incidiendo entre otras cuestiones en la

protección social, la educación y la inserción laboral, garantizando una atención adecuada a los menores, al tiempo que se facilita a las madres y a los padres la posibilidad de conciliar su vida familiar y laboral.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 2º.- El funcionamiento del Centro Socio-Educativo está encomendado al Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos. El Centro estará regido por un Director-Administrador nombrado al efecto, bajo la superior autoridad del Presidente de la Corporación.

Artículo 3º.- El Director-Administrador actuará a las órdenes inmediatas del Presidente, cuidando de que en el establecimiento se cumplan los objetivos marcados por los órganos superiores y se mantenga el orden y el buen funcionamiento en todos los aspectos.

Artículo 4º.- El Director-Administrador deberá ocuparse de llevar la contabilidad y administración del Centro, mientras no cuente con personal al efecto, de concretar las compras de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno, de la afiliación de los usuarios y de todo lo referente al tema administrativo o gerencial.

Artículo 5º.- Personal al servicio del Centro.- Conforme las posibilidades económicas lo permitan se dotará al Centro del personal suficiente para cubrir todas sus necesidades.

Elementalmente han de atenderse los siguientes servicios: Aula de acogida, atención socio-educativa donde se incluye el servicio de comedor y servicio complementario de ludoteca.

La Junta de Gobierno establecerá los criterios de selección de personal.

Artículo 6º.- De los suministros de Productos de Consumo.- El abastecimiento de estos productos se realizará por medio de compras a los proveedores seleccionados por la Junta de Compras, quien en unión del Director-Administrador, adjudicará la compra a la mejor oferta en cuanto a calidad, precios y forma de pago.

Por lo que se refiere a las adquisiciones de pequeña cantidad o que precisen una disposición al día, serán realizadas por el Jefe de Cocina con el visto bueno, siempre, del Director-Administrador.

TÍTULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CENTRO

Artículo 7º.- Constituyen los recursos del Centro los siguientes:

- 1.- Aportación directa de los usuarios.
- 2.- Cuotas de las plazas concertadas y convenidas.
- 3.- Subvenciones y ayudas de Entidades Públicas o Privadas.
- 4.- Donaciones de Instituciones y particulares.
- 5.- Rentas de los bienes del Centro Socio-Educativo.
- 6.- Cualquier otro tipo de ingreso público o privado.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

Artículo 8º.- Los usuarios podrán exponer de palabra o por escrito, sugerencias, alegaciones o reclamaciones, ante el Director, quien informará y lo pondrá en conocimiento del Presidente, quien resolverá en primera instancia. Si el interesado no estuviese conforme podrá dirigirse por escrito a la Junta de Gobierno, la cual determinará lo procedente.

El procedimiento de admisión en el Centro se regirá por la Orden de 6 de mayo de 2002 ó la que la sustituya.

TÍTULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 9º.- Corresponde la fijación de las condiciones y requisitos para un usuario o beneficiario, al Ayuntamiento, según los Estatutos del Centro.

No obstante, y con carácter general, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 10º.- Son requisitos para poder ser acogido en el Centro Socio-Educativo, los siguientes:

- a) Que todos los miembros de la familia estén empadronados en el Municipio de Espejo.
- b) Que todos los/as niños/as para los que se solicita la plaza tengan la edad de dieciséis semanas hasta los tres años.
- c) Que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral a tiempo completo, o a tiempo parcial por un período semanal superior a las dieciocho horas.

Los niños/as que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso.

Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se destinará en el Centro un 5% del número total de plazas a niños/as con discapacidad, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

En el Centro se constituirá una Comisión de Valoración para la adjudicación de plazas, que estará presidida por el Director/a del Centro e integrada por un representante del personal educador, que asumirá las funciones de Secretario, y un representante de las madres y los padres de los niños/as que asistan al mismo.

Artículo 11º.- Las personas que pretendan ocupar plaza a través de convenios o conciertos suscritos entre la Dirección del Centro y Organismos Públicos lo solicitarán a través de los medios que estos Organismos tengan al efecto y cumpliendo sus formalidades.

Artículo 12º.- De los derechos de los niños@s.- Con independencia de lo expuesto con anterioridad y para sistematizar, serán derechos de los niños@s:

a) Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

b) Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

c) Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, integridad física y moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.

d) Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

e) Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.

Artículo 13º.- De los deberes de los niños@s.

Son los siguientes:

a) Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el Centro.

b) Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.

c) Deber de respetar a sus compañer@s y formadores.

d) Deber de respetar las pertenencias de los demás compañer@s.

e) Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 14º.- De los derechos de los padres y/o tutores.

Son los siguientes:

a) Derecho a que sus hij@s reciban la educación más completa que el Centro pueda proporcionarles.

b) Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hij@s en el Centro, así como de las orientaciones educativas precisen.

c) Derecho de ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.

d) Derecho a participar en el funcionamiento y organización del Centro, dentro de los cauces establecidos.

e) Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hij@s.

f) Derecho a conocer las funciones de los educadores y del equipo del Centro así como cada uno de las dependencias del mismo.

g) Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, entre otros.

h) Derecho a formular alegaciones que se crean oportunas mediante un Consejo de Educación Infantil que estará integrado por los siguientes miembros:

- Director del Centro que será Presidente.

- Un miembro del personal educador, que ejercerá de Secretario.

- Un representante de los usuarios (niños/as) elegido por los padres/madres.

El consejo se reunirá cada vez que lo solicite cada uno de sus miembros y cuyas funciones serán:

- Defender los derechos de los padres en lo concerniente en la prestación del servicio.

- Colaborar con la dirección del Centro y con el personal educador de la misma en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de los niños.

Artículo 15º.- De los deberes de los padres y/o tutores.

Son los siguientes:

a) Deber de conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y observar las normas contenidas en el mismo.

b) Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

c) No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijas.

d) Deber de informar al personal del Centro sobre las posibles deficiencias del niño@, físicas o psíquicas, que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.

e) Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño@.

f) Deber de llevar a sus hij@s al Centro debidamente aseados.

g) Deber de pagar puntualmente las tasas establecidas por la utilización del servicio.

h) Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas.

i) Deber de atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

Artículo 16º.- Bajas. Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los niños@s admitid@s. Previa audiencia a los interesados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

b) Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.

c) Petición propia o del representante legal que deberá constar por escrito.

d) Traslado a otro Centro.

e) Incumplimiento de deberes.

f) La inasistencia continuada e injustificada del niño@ al Centro durante un mes.

g) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño@ al Centro. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

h) La acumulación de dos mensualidades impagadas.

i) La contracción por el niño@ de enfermedad contagiosa.

j) Terminación del plazo de presentación del servicio.

TÍTULO VI

DEL HORARIO Y CALENDARIO DEL CENTRO

Artículo 17º.- El Centro prestará sus servicios a los niños/as de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año cumpliendo con el siguiente horario:

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro, quedando éstos expuesto en la entrada del Comedor.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18º.- Los servicios prestados en este Centro serán los siguientes:

a) Aula de acogida, en este servicio se integra el desayuno de los niños/as.

b) Atención socio-educativa, en este servicio se integra el almuerzo de los niños/as.

c) Servicio complementario de ludoteca, donde se realizarán actividades pedagógicas, entretenimiento y juego. Este servicio incluye la merienda de los niños/as.

Artículo 19º.- Régimen de visitas.- Todo usuario tiene derecho a recibir, visitas, siempre y cuando éstas no alteren la normal convivencia del Centro.

El horario que se establece es el siguiente:

Por criterios de funcionamiento, el Presidente del Centro podrá autorizar las visitas en horarios distintos a los establecidos.

Artículo 20º.- Reglas Generales.

a) Durante el horario escolar los padres y/ o tutores no interferirá en el normal ritmo de funcionamiento del Centro, salvo en casos excepcionales.

b) La recogida de los niño@s sólo podrán realizarla los padres y/o tutores debidamente acreditados o la persona autorizada por ellos, aportando la correspondiente autorización y fotocopia del D.N.I. Asimismo se deberá comunicar al Centro cualquier cambio en este sentido.

c) En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hij@s.

d) El niño@ no traerá golosinas y ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc.).

e) El niño@ no podrá llevarse juguetes del Centro a casa, salvo cuando exista establecido en el Centro un sistema de préstamo.

f) Cada niño@ traerá en su mochila:

- Niño@s que no controlan esfínteres o que controlan recientemente: pañales, toallas húmedas, una muda y todo aquello que crea necesario para su bienestar.

- Niño@s que controlan esfínteres: Una muda y todo aquello que sea necesario para su bienestar.

g) Todas las prendas y mochilas deberán ir marcadas con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.

h) Los niño@s vendrán con ropa cómoda, puesto que se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, y el control de las mismas depende mucho de ello.

i) Si el niño@ tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el Centro, éste vendrá acompañado de receta médica y del horario de las tomas prescritas por el Pediatra.

j) En caso de enfermedad abstenerse de acudir al Centro, debiendo informar de las ausencias, motivos y duración de la misma. Cuando el niño@ se incorpore nuevamente deberá aportar el alta correspondiente proporcionada por el pediatra.

k) En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que figuran en el Centro con la mayor brevedad posible, si bien en caso de no localizarlas, el Centro actuará como mejor le dicten las circunstancias trasladando al niño@ en caso necesario al servicio de urgencias o médico de cabecera más cercano.

l) El niño@ será entregado a sus padres y/o tutores debidamente aseado y se les hará saber si ha tenido algún problema digno de mención.

m) Los padres y/o tutores firmarán una autorización a sus hij@s para salir del Centro si se organizara alguna actividad fuera del mismo.

n) El Centro tendrá a disposición de los usuari@s y sus familiares, en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Real Decreto de 171/1989, de 11 de julio.

o) En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite oportuno de la misma.

Artículo 21º.- Comunicación con el exterior.

La comunicación padres/profesores, se hará por vía telefónica o bien mediante petición escrita dirigida al profesor, 48 horas antes de que ésta se realice.

TÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 22º.- Funciones.

La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes.

b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en la orden 6 de mayo de 2002, en el caso de que aquellas superasen el número de plazas vacantes.

c) Proponer la adjudicación de plazas.

Artículo 23º.- Criterios de valoración.

- Cuando en el Centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se dará prioridad a las de los menores que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio-familiares. Las restantes solicitudes se valorarán aplicando los criterios siguientes:

a) Proximidad al Centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor.

- Ubicación en el área de influencia del Centro: 2 puntos.

- Ubicación en otras zonas de la misma localidad: 1 punto.

b) Hermanos matriculados en el mismo Centro: 2 puntos.

c) Condición de la familia monoparental: 2 puntos.

d) Condición de familia numerosa: 2 puntos.

e) Ingresos de la unidad familiar:

- Inferiores o iguales al doble del SMI: 2 puntos.

- Superiores al doble del SMI e inferiores al cuádruple del SMI: 1 punto.

- Iguales o superiores al cuádruple del SMI: 1 punto.

- Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre y la madre del menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona que tenga atribuida su custodia.

- Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, de la madre, de los tutores o representantes legales del/la menor.

- La existencia de hermanos matriculados en el mismo Centro sólo será objeto de valoración cuando éstos ya hubiesen sido admitidos para el curso a que viene referida la nueva solicitud.

Artículo 24º.- Procedimiento de valoración.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, el/la Presidente/a de la Comisión de Valoración del Centro procederá a convocarla en el plazo máximo de tres días.

b) La Comisión examinará en el plazo máximo de cinco días todas las solicitudes, tanto las de reserva y de nuevo ingreso como las de servicio de ludoteca, y tras valorar las que cumplan con los requisitos previstos, levantará un acta en la que expresará las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con suscita indicación del motivo.

c) La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 25º.- Relación provisional de admitidos.

- La comisión de Valoración procederá a elaborar una relación de las solicitudes, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas.

- En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo a favor de aquéllas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

a) Proximidad al domicilio.

b) Hermanos matriculados en el Centro.

c) Familia monoparental.

d) Familia numerosa.

e) Ingresos de la unidad familiar.

Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público en el Centro entre los solicitantes afectados.

- Concluida la valoración de las solicitudes, la Dirección del Centro expondrá en el tablón de anuncios del mismo un ejemplar del acta con indicación de la relación provisional de admitidos para conocimiento de los/as interesados/as, y remitirá otro a la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Artículo 26º.- Relación definitiva de admitidos.

- Publicada la relación provisional de admitidos/as, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

- La Comisión de Valoración analizará las reclamaciones y, en su caso, ratificará o modificará la relación provisional de admitidos en un plazo máximo de cinco días, remitiendo a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales la propuesta de relación definitiva de admitidos, junto con un informe de las reclamaciones presentadas.

- Una vez examinada la propuesta, se procederá a su ratificación o modificación, y se ordenará la publicación de la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 27º.- Matrícula.

- La matrícula de los niños/as en el Centro deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

- La omisión de la matrícula en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, que se ofertará a los solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de admitidos.

TÍTULO IX DEL RÉGIMEN DE PRECIOS

Artículo 26º.- Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

Los mismos se actualizarán de conformidad con las disposiciones que los Organismos que financian las plazas, establezcan; así como con los respectivos acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Espejo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESTANCIA EN EL C.E.I DE ESPEJO

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza (1)...

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el servicio de atención socio-educativa y ludoteca

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá (2)...

(3) Aplicando las siguientes tarifas:

a) Por prestación del servicio de atención socio-educativa: 240 euros/mes.

b) Por prestación del servicio de ludoteca: 48 euros/mes.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

(4)...

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Los interesados dirigirán ante el responsable del servicio la oportuna solicitud.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en (6) la Tesorería o entidades financieras colaboradoras, por aquélla se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el "BOLETÍN OFICIAL" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día de 31 de julio de 2003, y modificada en Pleno de la Corporación el día 29 de marzo de 2004.

Espejo, a 14 de abril de 2004.— El Alcalde.— El Secretario.

TERCERO.- Disponer la publicación de dichos expedientes en la forma legalmente prevista.

Espejo a 3 de junio de 2004.— La Alcaldesa en funciones, M^a Teresa Crespo Crespo.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 4.652

Alcaldía

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL Nº 16 REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación e Imposición de la Ordenanza Local número 16 reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, de Encinarejo de Córdoba, sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, (del 13 de marzo de 2004 al 20 de abril de 2004) reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 y 4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) y artículo 49.c. de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en los términos previstos en el Artículo 14 de la Ley 39/88. Contra la Resolución del precitado Recurso, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

El texto de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 22 de abril de 2004.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Exposición de motivos

Teniendo en cuenta el artículo 4.32 de la Constitución Española, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000- 2008, aprobada por Real Decreto 1911/1999, de 17 de Diciembre, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuan-

to a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la Competencia Local en el consumo de alcohol, de conformidad con el artículo 53.1.k de la Ley 7/93, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, debido a los altos índices de consumo que se vienen alcanzando en la población, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes cada vez más a temprana edad, cifrada en los 13,6 años como media, en los últimos estudios de ámbito nacional. A esto hay que añadir la existencia de una percepción de riesgo reducida por parte de la población hacia esta sustancia, que da lugar a que su consumo se incremente dando lugar a problemáticas diversas en el ámbito del hogar, la convivencia vecinal o el incremento de la accidentabilidad.

A los efectos de esta Ordenanza y en el marco de la misma, tienen consideración de droga institucionalizada las bebidas alcohólicas de cualquier graduación, como sustancias capaces de generar dependencia y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

Según datos del Informe número 4 del Observatorio Español Sobre Drogas (PNsD, 2001), el alcohol es, sin duda, la sustancia más consumida en la sociedad española, como pone de manifiesto el hecho de que en 1999 el 87,1% de la población de 15 a 65 lo haya consumido "alguna vez"; que un 74,6% lo hiciera "en los últimos 12 meses"; que un 61,7% lo hiciera "en los últimos 30 días" y un 13,7% bebiera "a diario" durante los últimos 12 meses. Entre 1997 y 1999 el porcentaje de personas que han consumido alcohol alguna vez en su vida ha experimentado una ligera reducción; que también se refleja en los indicadores de frecuencia anual y semanal. Frente a esta evolución, puede apreciarse un pequeño incremento de consumidores en los indicadores de consumo mensual y diario.

Mención aparte merece lo que ha dado en denominarse "fenómeno del botellón" tanto por lo que supone como conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, como por el impacto medio-ambiental que produce. En efecto las reuniones masivas de jóvenes en plazas, parques públicos con el alcohol como "vehiculizado" constituyen en si mismas como fenómeno de moda, una situación de riesgo añadida por la percepción de accesibilidad al alcohol por el efecto de Contagio Social que produce.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su artículo 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En este marco constitucional y dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Ayuntamientos se dicta la presente ordenanza, la cual priorizando la política preventiva en relación a niños y jóvenes, introduce medidas para regular los mecanismos de control así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias. También pretende dotar de un marco estratégico con capacidad de detectar e intervenir sobre los adolescentes y jóvenes consumidores de alcohol con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo y/o reducir al mínimo el consumo, permitiendo un desarrollo completo de la persona.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulen las limitaciones a la publicidad, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Encinarejo, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.— Marco Legal.

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza, establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. Artículo 25-2º apartados h) Protección de la salubridad pública e i) Participación en la gestión atención primaria de la salud, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

- Ley 7/93, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, Art. 53.1.k.

- Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa Consumidores y Usuarios.

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Leyes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan en vigor las Comunidades Autónomas.

Para la correcta aplicación de la Ordenanza habrá de tenerse en cuenta la Legislación sobre actividades clasificadas ya sea la establecida en la Ley 5/93 de 21 de octubre o en el Decreto 15/94 de 14 de julio, así como la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994 de 25 de Agosto regulador del Procedimiento Sancionador.

Derecho supletorio. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas será de aplicación las Leyes Autonómicas, por las que se regulan la señalización de las limitaciones de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 3.— Ámbito de las ordenanzas locales.

1. La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol, con la reducción de la oferta, a través de medidas de control, por ser una de las principales drogas institucionalizadas.

2. Sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol, promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida.

3. Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, con la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, y en la conformación de la personalidad humana y elección de modelos de vida.

4. Estas actuaciones se desarrollarán en el Plan Municipal de Drogas, como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal en esta área.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos, la prevención del abuso en el consumo de alcohol en el ámbito territorial de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

CAPÍTULO II

Medidas preventivas

Artículo 4.— De información, orientación y educación

La Administración Local facilitará a los residentes en la Demarcación Territorial, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de la información, formación, educación para el ocio, etc. que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por los Técnicos Locales de drogodependencias, y Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento, desde el Plan Municipal sobre Drogas, promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

Los Ayuntamientos se dotarán de los dispositivos y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas

por los jóvenes menores de dieciocho años relacionadas con el consumo de alcohol en la vía pública.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogodependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

Artículo 5.— Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento de Encinarejo adoptará las medidas adecuadas de fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que colaboren con el municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

Las acciones informativas y educativas y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán a la policía local, mediadores sociales, sector de hostelería y ocio, etc., a fin de favorecer la colaboración de los mismos en el cumplimiento del fin pretendido.

CAPÍTULO III

Medidas de Intervención

Artículo 6.— De las licencias.

1. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza local.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, será preciso disponer de un "licencia específica" que deberá estar expuesta en lugar visible para el público.

- La autorización se otorgará por el órgano competente para la concesión de licencias de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones y en los términos en las Ordenanzas vigentes en la Entidad Local.

- Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá recabarse por los servicios locales, informe preceptivo del Área de Urbanismo, Salud y Consumo, que habrá de referirse al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza.

- A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en esta Ordenanza, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

- En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda.

- El régimen jurídico y de procedimiento administrativo será el que rige con carácter para el Ayuntamiento de Encinarejo, fijándose como plazo para resolver el de 2 meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

- Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. De la distancia mínima entre establecimientos:

a) Con el objetivo de evitar la saturación de establecimientos en donde se expidan y además consuman bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 25 metros entre las puertas de acceso a dichos locales. Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su especial configuración, no produzca su efecto aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes.

b) Dicha distancia se medirá por el camino vial más próximo, medida entre los cercos de las puertas de acceso habituales —excluida la de emergencia— del establecimiento con la de más próximo ya existente y ejerciendo su actividad o con la oportuna licencia ya concedida.

c) Por el contrario el artículo 6.2.a de la presente ordenanza no afectará a las ampliaciones, reforma, cambio de titular y de actividad, que se lleven a cabo sobre las actividades ya existentes y desarrolladas en los establecimientos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando esa ampliación no implique la apertura de

una nueva puerta de acceso, así como tampoco en el supuesto de tramitación de licencia, siempre que no suponga modificación o reforma alguna ni de la actividad ni del local en que se venía ejerciendo.

d) En el supuesto de que se encuentren en tramitación dos licencias de actividad y / o apertura de este tipo de locales que no cumplan dicha distancia entre sí, de tal forma que solo pudiera autorizarse uno de ellos, se daría prioridad a la tramitación presentada en primer lugar.

Artículo 7.— Prohibición de mostradores a la vía pública.

Se prohíbe, bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización local.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

c) La venta de alcohol en descampados, playas, ríos, merenderos, sin la solicitud y obtención previa de la correspondiente autorización local.

Artículo 8.— Fiestas Populares.

a) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia local.

b) Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

c) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización local que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

d) Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar, deberán colocar en sitio visible al público: Que tienen licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas.

Artículo 9.— De la actuación inspectora (*).

Los Servicios Técnicos locales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control local vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.

CAPÍTULO IV

Prohibiciones y limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas

Sección 1.ª

Medidas en cuanto a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Artículo 10.— De las limitaciones a la publicidad.

1.- La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1988, General de Publicidad, Ley 26/1984 para la defensa de los consumidores, y en la respectivas Leyes Autonómicas de Prevención, Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, la publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas observará, en todo caso, las siguientes limitaciones.

a) Queda prohibida cualquier campaña, sea como actividad publicitaria o no publicitaria dirigida a menores de dieciocho años que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas.

b) En ningún caso podrán utilizarse voces o imágenes de menores de dieciocho años, o de jóvenes que puedan suscitar dudas sobre su mayoría de edad, para ser utilizados como soportes publicitarios de bebidas alcohólicas.

c) No deberá asociarse el consumo de alcohol a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos o al manejo de armas, ni dar la impresión de que dicho consumo contribuye al éxito social o sexual. Tampoco podrá asociarse este consumo a prácticas educativas, sanitarias o deportivas.

2.- Los periódicos, revistas y demás publicaciones, así como cualquier medio de registro y reproducción gráfica o sonora, estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) En las publicaciones dirigidas a menores de dieciocho años estará prohibido todo tipo de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas.

b) En las publicaciones generales no podrá incluirse publicidad sobre bebidas alcohólicas en las portadas, páginas centrales, páginas deportivas, páginas dedicadas a pasatiempos, y en las que contengan espacios dirigidos a menores de 18 años.

Artículo 11.— Con carácter general.

a) Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cms. y la letra de la leyenda principal 40 puntos de caja alta).

b) En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

c) En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d) En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

e) Está prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

Artículo 12.— De las prohibiciones.

Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

- Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.
- Centros y dependencias de la Administración Local, y en especial centros de acción social y centros culturales. Centros hospitalarios y sanitarios.
- En el interior y exterior de los medios de transporte público, y en las estaciones.
- Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.
- En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.
- En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza. Instalaciones móviles.
- Salas de exposiciones y conferencias.
- Se prohíbe en general, utilizar vallas, carteles o cualesquiera reproducciones gráficas que hagan publicidad del alcohol en lugares abiertos, visibles desde la vía pública o en ámbitos de utilización en general siempre que se traten de instalaciones fijas.
- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad en mobiliario urbano local.
- Salas de máquinas recreativas y azar, tómbolas, casetas de feria, parques de atracciones, festivales...
- En empresas de transporte público.
- En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.
- Se prohíbe toda publicidad dirigida a menores de 18 años.

Artículo 13.— Promoción.

1. La promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situará en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años.

2. Se prohíbe la promoción del consumo mediante ofertas especiales tales como "barra libre", concursos o degustaciones gratuitas, sea cual fuere la edad.

3. No se pueden distribuir a menores invitaciones, carteles u objetos (bolígrafos, camisetas, etc.) alusivos a bebidas alcohólicas.

4. Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas mediante la distribución de información por buzones, correo, teléfono o redes informáticas, salvo que ésta vaya dirigida nominalmente a mayores de dieciocho años.

5. No podrán patrocinar ni financiar actividades deportivas o culturales aquellas personas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación, promoción o distribución de bebidas alcohólicas, si ello lleva aparejada la publicidad de dicho patrocinio o la difusión de marcas, símbolos, imágenes o sonidos relacionados con las bebidas alcohólicas, y dichas actividades estén dirigidas fundamentalmente a menores de edad.

Artículo 14.—

La Administración Local no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas. Es aconsejable que en las Recepciones Oficiales se recomiende la utilización de bebidas sin alcohol alternativas, así como la no promoción de bebidas alcohólicas cuando la organización sea responsabilidad de los Ayuntamientos, o hagan cesión de sus locales (fiestas universitarias, espectáculos en plazas de toros, etc.).

Sección 2.ª

Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 15.— Prohibiciones.

1. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.

2. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

3. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, o en días de fiestas locales con autorización expresa local.

4. No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas de carácter ambulante y la efectuada a distancia durante el horario nocturno que se determine por esta Entidad Local.

5. No se permitirá la promoción de bebidas alcohólicas, mediante la oferta de regalos, ofertas tipo 2 x 1, etc.

6. No se permitirá la venta ni el consumo directo de bebidas alcohólicas en:

- Centros sanitarios, socio sanitarios, sociales y culturales.
- Establecimientos destinados al despacho de pan y leche, churrerías, así como todos los que no tengan autorización expresa.
- Centros destinados a la enseñanza deportiva.
- Recintos de carácter deportivo-recreativo, salvo que sean en lugares especialmente habilitados para ello, y con las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Los centros de asistencia menores.
- Centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, y especial.
- Centros y dependencias de la Administración, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.
- Locales de trabajo de las empresas de transportes públicos.
- Áreas de servicio y descanso de autopistas o autovías, y las gasolineras.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, puestos de helados, locales, tiendas de artículos varios y cualesquiera otros de instalación permanente, ocasional o de temporada en la vía pública.

7. Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados ya la vista de una persona encargada de que se cumplan las condiciones anteriores, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.

8. En todos los establecimientos comerciales se adoptarán medidas especiales de control para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. En los establecimientos en régimen de autoservicio la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores, responsabilizándose de dicha venta de bebidas alcohólicas a menores al titular del establecimiento, o a terceras personas mayores de edad que, con el fin de eludir el control de los responsables de los comercios, adquieran personalmente las bebidas alcohólicas y posteriormente faciliten a los menores.

9. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

10. Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos que no está permitido su consumo inmediato será preciso disponer de una licencia específica, no amparando la venta de bebidas alcohólicas las licencias genéricas, tales como alimentación, comestibles, repostería, etc.

Artículo 16.— Acceso de menores y acreditación de la edad.

El acceso de menores se regirá según lo dispuesto en las respectivas leyes autonómicas.

A los efectos establecidos en los artículos precedentes, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respecto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando ésta le ofrezca dudas razonables.

Artículo 17.— Del consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo autorización. Así mismo, se prohíbe bajo la responsabilidad de titular, gerente, responsable o representante legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

3. No se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, excepto en las dependencias habilitadas para ello.

4. En las recepciones y actos sociales; organizados por el Ayuntamiento en que se ofrezca alguna bebida alcohólica, siempre deberán ofrecerse asimismo bebidas alternativas.

CAPÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 18.— Responsabilidades.

Las señalizaciones citadas en los artículos precedentes, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza. En el caso de máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

Artículo 19.— De las quejas y reclamaciones.

Las personas que, de una u otra forma, se sientan dañadas por el incumplimiento de esta Ordenanza podrán formular sus quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en el de otros Organismos Competentes. De resultar aquellas infundadas, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 20.— Del régimen sancionador.

1. Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Las infracciones de carácter leve son de competencia local, y serán sancionadas por la Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son competencia de la Administración Territorial.

3. La imposición de las sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida, naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos

protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o concurren con la principal.

5. Las sanciones por infracción referida al consumo de alcohol en la vía pública, consistirán en trabajos de interés social para la comunidad durante un período que oscilará entre los cuatro y los 15 fines de semana en el caso de menores.

Artículo 21.— De las infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes.

Artículo 22.— Clasificación de las infracciones.

Las infracciones leves se clasifican en faltas de tercer grado, de segundo grado, de primer grado:

Se consideran infracciones de tercer grado:

- Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 sobre condiciones de publicidad y promoción de bebidas alcohólicas.

- Las cometidas por simple negligencia, siempre que el resultado negativo no tuviera repercusiones que perjudiquen a personas.

Se califican como infracciones de segundo grado los incumplimientos de los artículos 14, 16.2 y 16.3 sobre las prohibiciones de suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y la reiteración de faltas de tercer grado.

Se califican como infracciones de primer grado, la prevista en los artículos 15 (acceso de menores y acreditación de la edad) y 16.1 (sobre la prohibición de consumo de alcohol a menores de 18 años a través de las máquinas expendedoras), y la reiteración en infracciones de segundo grado.

Artículo 23.— Sanciones.

1. Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad local podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de los productos, suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

2. La alcaldía es competente para imponer sanciones de las infracciones leves con multa de hasta 12.020 euros de multa.

3. Las infracciones cuya competencia para sancionar corresponda a los Alcaldes, se clasifican en grado mínimo, medio o máximo (*):

- Grado mínimo: Multa de hasta 200,51 euros.

- Grado medio: Multa de 200,52 hasta 500,00 euros.

- Grado máximo: Multa de de 500,01 hasta 750,00 euros.

4. Se incluye dentro de este apartado la posibilidad de que los menores que incumplan la Ley puedan realizar actividades sustitutivas, ya sean formativas o en beneficio de la comunidad, alternativas a la multa. En caso de ser menores, se informará a los padres o tutores.

5. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en un licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 24.— De las medidas alternativas al cumplimiento de la sanción.

En el caso de las infracciones leves referidas al consumo en la vía pública, se contempla la sustitución de la multa por una medida educativa o reparadora.

Artículo 25.— De la prescripción.

En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, es estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

1. Las infracciones y sanciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán conforme a lo establecido en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la misma y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento de dirija contra el presunto infractor.

3. Asimismo, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

ANEXO

Definiciones de establecimiento:

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- **Kioscos:** Aquellos establecimientos ubicados en la vía pública que puedan comercializar artículos y productos recogidos en la Ordenanza Local específica, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

- **Locales asimilados a kioscos:** Son aquellos establecimientos de similares características a los kioscos, ubicados en locales comerciales, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

- **Tiendas de artículos varios:** Aquellos establecimientos donde se comercialicen productos y artículos varios, que permanezcan abiertos al público menos de dieciocho horas al día, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un período transitorio de 6 meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para el cumplimiento de las medidas de control de la oferta en relación con la licencia específica, y las limitaciones y prohibiciones a la publicidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.684

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 03/04, de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, consistente en transferencia de crédito entre partidas, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Partidas de Gastos con créditos en baja

Partida presupuestaria: 25.512.600.00.

Denominación: Inversión en suministro de agua potable.

Crédito anterior: 1.180.802,79 euros.

Importe de la baja de crédito: 210.000 euros.

Total bajas de créditos: 210.000 euros.

Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida presupuestaria: 01.451.632.00.

Denominación: Biblioteca Municipal.

Crédito anterior: 2.203,59 euros.

Importe de alta de crédito: 210.000 euros.

Total altas de créditos: 210.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 2 de junio de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

BUJALANCE

Núm. 4.618

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 62, de fecha 30 de abril de 2004, relativo a la

modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Cementerio Municipal y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro de dicho artículo sexto:

«Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Asignación de nichos:

Por nicho a perpetuidad, con inhumación inmediata	465,00 euros
Por nicho temporal, con inhumación inmediata (seis años)	218,52 euros
Asignación de nichos sin inhumación inmediata	600,00 euros

En relación con este epígrafe, el derecho que se adquiere mediante el pago de esta tarifa es el de uso del nicho o sepultura, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. Asimismo, toda clase de sepultura o nicho que, después de su uso, por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

La conversión a perpetuidad de un nicho temporal, se le descontará lo abonado por este concepto.

Asignación de terreno para construcción de Sepulturas, Panteones y Mausoleos:

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno construido para Sepulturas, Panteones y Mausoleos.	750,00 euros
--	--------------

Inhumaciones, exhumaciones y traslados.

Inhumaciones:

Cada vez que se produzcan inhumaciones de cadáveres o restos en nichos o sepulturas en los que se tienen adquiridos los derechos de ocupación con anterioridad:

Inhumaciones en panteón	235,00 euros
Inhumaciones en sepulturas a cargo del Ayuntamiento	250,00 euros
Inhumaciones en sepulturas a cargo del interesado	134,00 euros
Inhumaciones en nichos	134,00 euros

Exhumaciones:

Exhumación de restos por reforma de sepulturas para su posterior rehumación	70,00 euros
Exhumación voluntaria y traslado a otro nicho	134,00 euros
Exhumación voluntaria y traslado a otra sepultura	235,00 euros
Exhumación voluntaria y traslado a otro cementerio	70,00 euros

Las exhumaciones, traslados y rehumaciones de restos con motivo de los traslados o reformas serán realizados por los Servicios Funerarios del Ayuntamiento.

Obras:

Autorizaciones para colocar lápidas en sepulturas o cualquier reforma en ellas	Según proyecto o presupuesto 3,90%
Autorizaciones para colocar lápidas en nichos o cualquier reforma en ellos	18,00 euros

Obras con motivo de las inhumaciones, exhumaciones y traslados:

En los nichos: Todos los trabajos de albañilería que tengan que realizarse con motivo de las inhumaciones, exhumaciones o traslados en nichos (destapar o descubrir y sellar), así como la retirada de escombros correrán a cargo de los servicios funerarios del Ayuntamiento.

En sepulturas: Los trabajos de albañilería en sepulturas que no necesiten reforma estructural alguna, para realizar las inhumaciones, exhumaciones o traslados, solo abrir y sellar éstas, así como la retirada de escombros, correrán a cargo de los servicios funerarios del Ayuntamiento. Cuando la sepultura necesite alguna reforma, todos los gastos de materiales y mano de obra correrán a cargo del interesado.

En panteones: Todos los trabajos de albañilería en panteones con más de dos metros establecidos para las sepulturas, la mano de obra y los materiales serán todos por cuenta del interesado.

En todos los casos, será por cuenta del interesado la colocación de lápidas, ornamentos y embellecimiento de los mismos».

Bujalance, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 4.612

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de mayo del presente año, ha sido nombrado el

señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Dionisio Andrés Capilla Esquinas, Juez de Paz Substituto de Los Blázquez (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 21 de mayo de 2004.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

SEVILLA
Sala de lo Social
Núm. 4.770

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3.630/03-A, dimanante de los Autos número 886/02, seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Córdoba Número 1, seguido entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala, Resolución cuyo fallo es el siguiente: "Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Comercial Piedra Trujillo, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de los de Córdoba, de fecha 29 de abril de 2003, recaída en los Autos del mismo, formados para conocer de demanda formulada por Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, contra la empresa recurrente y los posibles trabajadores afectados "Comercial Piedra Trujillo, S.L." y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se acuerda la pérdida de depósito efectuado para recurrir.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300,51 euros en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banesto, Oficina 1006, en calle Barquillo, número 49, de Madrid.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los posibles trabajadores afectados de la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 5 de mayo de 2004.— El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

JUZGADOS

LUCENA
Núm. 3.806

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 78/2004, a instancia de José Ruiz García y Juana Doblado Cabello, representados por el Procurador don Julio Otero López, y asistidos del Letrado don Rafael J. Muriel Palomino, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.— Rústica: Suerte de olivar, radicante en el partido del Palomar, término de Encinas Reales, con cabida de 8 celemines, equivalentes a 41 áreas y 74 centiáreas, que linda: Al Norte, con tierras de Francisco Prieto García; al Este, con las de Bartolomé

Hurtado Ruiz; al Oeste, con las de Francisco Vera Jiménez; y al Sur, con el resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al folio 247 vuelto, del libro 72, tomo 544, finca número 4.308.

2.— Rústica: Suerte de olivar, radicante en el partido del Palomar, término de Encinas Reales, con cabida de 9 celemines, equivalentes a 46 áreas y 86 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, con olivar de Antonio Prieto Contreras; al Este, más de doña Encarnación Piqueras Bergillos; y al Oeste, con otro de don José Prieto Prieto Mayor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al folio 70, libro 79, tomo 530, finca 3.999.

Las referidas fincas se encuentran en la actualidad agrupadas como una sola finca cuya descripción es la siguiente:

Rústica.— Olivar, en el partido del Palomar, del término de Encinas Reales, de cabida 1 hectárea, 2 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, con José Luis Prieto Rojas; Sur, con José Prieto Reina; Este, con vivienda de don José Jiménez González —Urbanización Virgen del Rocío—; y Oeste, con Rafael Prieto Hurtado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita al titular registral Antonio Prieto Contreras, a los transmitentes Teresa Leiva Velasco y Ángel Granados Arias, al titular catastral Francisco Prieto Hurtado, y a los colindantes indicados Rafael Prieto Hurtado, José Jiménez González, José Luis Prieto Rojas y José María Prieto Reina, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 12 de abril de 2004.— La Secretaria, María Dolores García Fuentes.

CÓRDOBA
Núm. 4.515

Don Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 236/2004, a instancia de Rafaela Ramírez Granados y Gerardina Ramírez Granados, representadas por la Procuradora doña Inmaculada C. Luna Alba, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana situada en el término municipal de Córdoba, sita en la calle Mariano de Cavia, número 10, antes 12, que linda: Por su derecha, con el número 12 de la calle; y a la izquierda, con el número 8 de la misma calle.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2004.— El Magistrado-Juez, Francisco Durán Girón.

Núm. 4.602

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 70/2004, a instancia de Policía Local de Castro del Río, contra Juan Fernández Pavón, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relañó Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 70/04, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Juan Fernández Pavón, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Juan Fernández Pavón como autor responsable de una falta de respeto a Agentes de la Autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de 20 días multa a razón de 3 euros la cuota diaria, o un día de arresto en régimen de fin de semana por cada dos cuotas dejadas de abo-

nar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Fernández Pavón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 31 de mayo de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 4.723

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Rafael Priego Lucena, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 13 de julio y hora de las 10'05, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 84/04, seguido en este Juzgado, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 4 de junio de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.724

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Natan Leria Arriero, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 13 de julio de 2004 y hora de las 10'10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 123/04, seguido en este Juzgado, por falsificación de moneda, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 3 de junio de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.726

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 480/2004, a instancia de la parte actora doña Ana María Márquez Aguilera, contra New Partner Córdoba, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 27 de mayo de 2004.

Dada cuenta; habiéndose presentado la anterior demanda, que se admite a trámite, y constando en este Juzgado en el expediente número 84/04, Ejecutoria número 72/04, según se acredita con testimonio de la diligencia negativa y providencia que se traen a las presentes actuaciones, que la demandada se encuentra citada por BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al resultar desconocida en el domicilio indicado, se acuerda citar a la demandante, al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y la demandada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, el día 15 de septiembre de

2004, a las 10'20 horas de su mañana, con objeto de celebrar juicio, advirtiéndole que la celebración tendrá lugar en única convocatoria, y que no podrá suspenderse por incomparecencia de la demandada, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y con apercibimiento de que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En cuanto a los otrosies.

Se tienen por hechas las manifestaciones de la actora de que comparecerá a los actos convocados asistida de Letrado o representada por Graduado Social de su libre designación.

Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta capital, en Avenida Gran Capitán, número 12.

Las partes podrán comparecer conforme al artículo 18 de la L.P.L.

Contra la presente Resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada New Partner Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2004.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.729

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 168/2003, se ha acordado notificar a don David Hurtado Enri, “Macías Aguayo Elisabet” y José Manuel Sánchez Jiménez como parte demandada, por tener ignorado paradero la siguiente resolución.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada “Macías Aguayo Elisabet”, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2.792,10 euros de principal, más 453,70 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.807

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 356/2003, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julio Otero López, y asistida del Letrado don Fernando Carrillo Aranda, contra don Andrés Pino Moreno, doña María Hidalgo Ruiz y Confeciones Encisur, Sociedad Limitada, representados por el Procurador don José Antonio Cabrera Molinero, y asistidos del Letrado don Francisco Javier Ortiz López de Ahumada, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

“Urbana.— Vivienda en planta baja, que ocupa la totalidad de dicha planta, sita en un edificio en Encinas Reales, en la Avenida de Andalucía, número 22, según el Catastro y 18 en la realidad. Ocupa una superficie de 128 metros, 34 decímetros cuadrados construidos. Tiene la propiedad exclusiva de un trastero en planta primera, con superficie de 10 metros, 61 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, tomo 1.116, libro 94 de Encinas Reales, folio 71, finca número 5.637, inscripción primera”.

Valoración: CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (45.075,91).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900, el día 30 de junio de 2004, a las 12'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Lucena, a 16 de abril de 2004.— La Secretaria Judicial, María Dolores García Fuentes.

MONTILLA

Núm. 4.548

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 289/2002, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba —CajaSur—, representada por el Procurador don Francisco Hidalgo Traperero, y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra don José Manuel Palacios Valenzuela y doña Petra Gutiérrez López, sobre ejec. títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

“Participación de un 10% de la nuda propiedad de don José Manuel Palacios Valenzuela, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, finca número 54, tomo 968, libro 101, folio 126, casa vivienda unifamiliar, calle Ancha, 78, de Montalbán. Valorada la participación en la suma de 15.175,70 euros”.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 9 de julio, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 24 de mayo de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

CÓRDOBA

Núm. 4.606

El Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que bajo el número 1.058/02-A, se siguen Autos de ejecución dineraria de título judicial, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba “CajaSur”, representada por la Procuradora doña Helena María Cobos López, contra Emanuel S.C.A., Hernán Cortés Martín, María Teresa Martín Fernández, Luis Miguel Santiago Heredia y Josefa Álvarez Gómez, sobre reclamación de 2.305,65 euros de principal, más la suma de 691,69 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado por Resolución de esta fecha, sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles:

— Finca registral número 38.313 del Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, al libro 923, tomo 141, piso vivienda, situado en planta primera del edificio con entrega por la casa hoy número 2 duplicado, de la calle peatonal existente a la derecha,

visto el edificio desde la Avenida de Nuestra Señora de la Merced, de Córdoba.

El tipo de la subasta respecto este inmueble asciende a la suma de 36.609,42 euros, ya deducido el importe de las cargas preferentes que constan anotadas en el Registro de la Propiedad.

— Finca registral número 8.789 del Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 1.859, libro 132, folio 87. Urbana vivienda número 2, sita en planta 4.ª del bloque V con acceso por la zona común encuadrada en el conjunto urbanístico construido entre las calles Algeciras, Úbeda, Loja y Jerez, en Córdoba.

El tipo de la subasta respecto a este inmueble asciende a la suma de 12.806,62 euros, ya deducido el importe de las cargas preferentes que constan anotadas en el Registro de la Propiedad.

Condiciones

1.— Los licitadores, para participar en la subasta, habrán de identificarse de forma suficiente, aceptar las condiciones de la subasta y presentar resguardo de consignación por la suma del 20% del tipo de la subasta (valor de la tasación) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBVA, sucursal de Avenida del Aeropuerto, sin número, clave del Órgano Judicial 1429. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de las devoluciones que procedan y reseñados en el artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.— Las posturas podrán verificarse por escrito, en sobre cerrado, cumpliendo los requisitos que anteceden, desde el anuncio de subasta hasta su celebración.

3.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4.— La ejecutante podrá participar sin necesidad de la consignación del 20% requerida.

5.— En el remate no se admitirá postura inferior al 50% del valor de la tasación.

6.— Para el supuesto de que el señalamiento efectuado sea inhábil se entenderá el señalamiento el día siguiente hábil.

Para que sirva de notificación en forma a todos los interesados, así como a los demandados para el supuesto de no poder notificar el señalamiento de subasta en los domicilios que constan en Autos, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Córdoba, a 31 de mayo de 2004.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS**COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTORO (Córdoba)**

Núm. 4.865

Se convoca a los partícipes en la Comunidad de Regantes de Montoro en constitución a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de julio de 2004 a las 20:00 horas en 1.ª convocatoria y de no alcanzar el quorum a las 20:30 en 2.ª convocatoria en el Salón Municipal de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en la Plaza de Jesús s/n con el siguiente

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de los estatutos de la comunidad.

3.- Exposición del anteproyecto técnico de puesta en riego de la comunidad.

4.- Ruegos y preguntas.

Se informa que los estatutos de la comunidad sujetos a aprobación, estarán depositados en el Excmo. Ayuntamiento de Montoro los 15 días anteriores a la asamblea a disposición de los partícipes de la misma

Córdoba, 8 de junio de 2004.— El Presidente, Ramón Alcalá Giménez.